Edición Especial Nº 2.452 – Viernes 10 de Septiembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal

2021

GÜEMES
BICENTENARIO
1821-2021

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SALTA municipalidad

GALLO PULO Agustina

Firmado digitalmente por GALLO PULO Agustina
Fecha: 2021.09.10 15:43:12 -03'00'

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 31 de AGOSTO de 2021

DECRETO N°____0369____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Jefa de Gabinete tendiente a la designación del agente SANTIAGO MOYA ÁLVAREZ, para cumplir funciones en Estructura Política.

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento resulta estrictamente necesario, atento a que el agente MOYA ÁLVAREZ posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mencionada Jefatura, siendo procedente su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con la remuneración correspondiente al artículo 1, Punto 5 delDecreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUEla Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al **Sr. SANTIAGO MOYA ÁLVAREZ,** DNI N° 39.004.399, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en **Jefatura de Gabinete,** percibiendo la remuneración dispuesta en el artículo 1. Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio de Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°: DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: LA Sra. Jefa de Gabinete asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el artículo 1, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía, y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Jefatura.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el nombrado al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnica.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

-

SALTA, 31 DE AGOSTO DE 2021

DECRETO N°_____0370____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Gobierno en relación a la designación de la Sra. BELÉN FLORES y el Sr. MILTON LAZO.

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Flores y el Sr. Lazo poseen los perfiles requeridos, la idoneidad y capacidad necesaria para prestar servicios en la mencionada Secretaría, siendo procedente su designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía. Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a los **Sres.BELÉN FLORES,** DNI N° 32.804.788 y **MILTON LAZO,** DNI N° 23.910.524, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Secretaría de Gobierno, ambos con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que la Sra. Secretaría de Gobierno le asignará al citado personal, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 4°: DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°: TOMAR razón las Secretaríasde Gobierno yde Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

-

SALTA, 31 DE AGOSTO DE 2021

DECRETO N°___0371___
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTOla solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Gobierno tendiente a la designación del agente JAVIER EUGENIO GUIL para cumplir funciones en Estructura Política.

CONSIDERANDO:

QUEa efectos de optimizar el funcionamiento de esta Secretaria se torna imprescindible la designación de la persona que estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno.

QUE en tal sentido resulta oportuna la designación delSr. JAVIER EUGENIO GUIL, atento a que el mismo reúne las condiciones de idoneidad y capacidad que se requieren para la conducción de la mencionada Subsecretaria.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a partir del día de la fecha, al **Sr. JAVIER EUGENIO GUIL,** DNI N° 28.633.883 como Subsecretario de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

ARTÍCULO 2°: LA Sra. Secretaria de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicio, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°: DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°: TOMAR razón las Secretarías de Gobierno yde Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°:EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

-

SALTA, 08 SEP 2021

DECRETO Nº ___0372______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 067.257-SG-2019 y Nota SIGA Nº 7781/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. RAMÓN ANTONIO CANCINOS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. RAMÓN ANTONIO CANCINOS**, DNI Nº 11.283.074, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

-

SALTA, 08 SEP 2021

DECRETO Nº ___0373_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 043.048-SG-2020 y Nota SIGA Nº 2021/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ ROBERTO VERA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. JOSÉ ROBERTO VERA**, DNI Nº 11.943.421, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO
-

SALTA, 08 SEP 2021

DECRETO Nº ____0374____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 043.875-SG-2020 y Nota SIGA Nº 2793/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. RODOLFO ARMANDO GUZMÁN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 20 a 24 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. RODOLFO ARMANDO GUZMÁN**, DNI Nº 11.658.102, el ***Recono-cimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

-

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA,03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº____0134____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Nº 017145-SG-2020, 025570-SG2020, 025572-SG-2020, 031352-SG-2020, 034863-SG-2020, 038937-SG-2020, 045426-SG-2020, 004021-SG-2021, 009043-SG-2021 y Notas SIGA Nº 7076/2020 y 6817/2021.

VISTOla Resolución Nº 0113/21mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperaciónsuscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de julio de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de agosto, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBARel Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr.Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón laSecretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a"Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 0134

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y "PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"

__Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR,** en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt Nº 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "**LA SOCIEDAD",** acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto:** el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la **"LA SOCIEDAD".** Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para **"LA SOCIEDAD"** las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de **"LA MUNICIPALIDAD".**

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: **La confidencialidad:** y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

TERCERA: **Duración:** el presente tendrá vigencia desde el 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

CUARTA: **Recursos: "LA MUNICIPALIDAD"** otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil ($ 1.974.000) a **"LA SOCIEDAD**", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro Nº 310009406264720 – Banco Macro.

QUINTA: **Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD",** a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

SEXTA: **Rescisión:** las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: **Domicilios:** a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

_____En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de.....Julio.....de 2.021._____

CR. DANTE DANIEL AMADOR
Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

LUIS EMILIO FAYON MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0135___
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 040.158-SG-2021.

VISTO la Resolución Nº 00273/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 31 de agosto de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución Nº 273/21, referida a incremento de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE el Decreto Nº 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto Nº 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratifcar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Nº 273/21 de fecha 31 de agosto del año 2021, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Nºs. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCION Nº ____0137___
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 037.840-SG-2020.

VISTO el Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de este Convenio, la Universidad brinda a la Municipalidad un servicio de asistencia y atención médica veterinaria, a través del Hospital Escuela -Área de Pequeños Animales, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en la modalidad de pacientes ambulatorios e internados, cuando esté afectada la salud y el bienestar de los animales.

QUE la selección y derivación de los casos a atender será realizada por la Municipalidad, estipulando la Universidad como requisito que los pacientes sean animales rescatados de la calle.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en tal sentido, corresponde registrar el Protocolo Adicional, incorporándolo al derecho público municipal, mediante la emisión del instrumento legal pertinente, legitimando y autorizando, de ese modo, el pago de los conceptos establecidos en la clausula octava del convenio.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el **Protocolo Adicional** celebrado entre la *Municipalidad de Salta* y la *Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la Universidad Católica de Salta*

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada de la presente a la UCASAL

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0137

PROTOCOLO ADICIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la Universidad Católica de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Campus Castañares s/n, de la Ciudad de Salta y la Municipalidad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina Romero, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta, acuerdan la celebración del presente Convenio, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: LA UNIVERSIDAD brindará a LA MUNICIPALIDAD un servicio de asistencia y atención médica veterinaria, a través del Hospital Escuela, Área de Pequeños Animales, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en la modalidad de pacientes ambulatorios e internados, cuando esté afectada la salud y bienestar de los animales, sean de mediana o alta complejidad; brindando los servicios de Clínica e Internación, de Cirugía y Anestesiología y de Diagnóstico Complementario, conforme a las necesidades y posibilidades, en un marco de responsabilidad y ética en beneficio del desarrollo de la comunidad.

Cláusula Segunda: LA UNIVERSIDAD brindará el servicio descripto en la clausula primera en las instalaciones pertenecientes al Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias sito en Campo Castañares, aportando para ello su infraestructura, equipamiento, insumos y atención profesional.

Cláusula Tercera: La selección y derivación de los casos a atender será realizada por LA MUNICIPALIDAD, estipulando LA UNIVERSIDAD, como requisito, que los pacientes sean animales rescatados de la calle, sin propietarios que evidencien carencia de recursos suficientes para afrontar un tratamiento arancelado.

Cláusula Cuarta: Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD determinar, realizar y brindar la atención y seguimiento de los pacientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Sub-Gerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº. 0137

hasta su alta, momento en que se notificará a LA MUNICIPALIDAD para su retiro.

Cláusula Quinta: Solo serán recibidos por LA UNIVERSIDAD los pacientes derivados por LA MUNICIPALIDAD, acompañados por un protocolo de derivación firmado por el Director General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Mascotas y cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Cláusula Sexta: Sera responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD el traslado de los animales derivados, desde y hasta LA UNIVERSIDAD.

Cláusula Séptima: La cantidad de animales recibidos mensualmente por LA UNIVERSIDAD serán de 10 pacientes para cirugías traumatológicas.

Cláusula Octava: Para la ejecución del presente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a liquidar a LA UNIVERSIDAD el importe de $ 35.000 (treinta y cinco mil) mensuales en concepto de gastos de insumos (Descartables, medicamentos, prótesis) contra presentación de la factura correspondiente del 1 al 10 de cada mes vencido, a partir del mes de Julio y hasta el mes de diciembre del presente año.

Cláusula Novena: Para las actividades derivadas de la ejecución del presente protocolo ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Cláusula Décima: El presente protocolo tendrá una duración hasta el 30 de junio del año 2021. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Despacho, a Cargo Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0137

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte.

DRA. BETTINA ROMERO
Intendente
Municipalidad Ciudad Salta

ING. RODOLFO GALLO CORNEJO
Rector
Universidad Católica de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Ricardo Lozano
Jefe de Sector de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° ___0138_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los DecretosNºs.0352/20 y 0066/21, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante los mencionados Decretos se designa alosSres. ARIEL ORLANDO MAXIMILIANO ESTÉVEZ SÁNCHEZ y CINTIA FERNANDA MALDONADO NADAL,respectivamente, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUEel Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tales designaciones.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE según lo dispuestoen el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUEen razón de la delegación de facultades contenida en el Decreto Nº 0056/2021 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de Planta Transitoria - Estamento Apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.DEJAR SIN EFECTO, **a partir delafecha de la presente**, la designación delos **Sres. ARIEL ORLANDO MAXIMILIANO ESTÉVEZ SÁNCHEZ**, DNI Nº 39.217.102 y **CINTIA FERNANDA MALDONADO NADAL**, DNI Nº 36.129.870, dispuesta mediante losDecretosNºs.0352/20 y 0066/21

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº _____277________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 034.435-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de Operario a Auxiliar Administrativo del agente **Sr. BERNARDO GONZALO BELTRÁN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el Programa Cementerios informa que el agente Beltrán se encuentra cumpliendo funciones administrativas.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Beltrán registra mediante Resolución Nº 0172/19 SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Decreto Nº 406/17 el adiciona por Tareas Insalubres.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Bernardo Gonzalo Beltrán como Auxiliar Administrativo, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo el cambio de funciones del agente Beltrán, no implica un cambio de adicionales, atento a que el personal del Cementerio percibe el adicional por Tareas Insalubres en razón de su declaración como ambiente insalubre por Resolución Nº 13/00 de la Dirección de Trabajo de Provincia de Salta.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRÁN, DNI Nº 33.584.491,** la función de Auxiliar Administrativo del Programa Cementerio de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el Adicional por Tareas Insalubres y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal**. –**

ARTÍCULO 3º TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ____278_________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 012.276-SG-2021 y Nota Siga Nº 6.440/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. NADIA CHANTAL GODOY,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1 el Titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad para que se realice el traslado de la agente Godoy.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 4 y 13 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Godoy percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Nadia Chantal Godoy de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **NADIA CHANTAL GODOY, DNI Nº 33.762.157,** de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº _____279________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 024.667-SG-2020 y Nota Siga Nº 6.439/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. RITA VERÓNICA REYES CARRIZO,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Desarrollo Humano presta conformidad para que se realice el traslado de la agente Reyes Carrizo.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 5 y 19 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Reyes Carrizo percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Rita Verónica Reyes Carrizo de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **RITA VERÓNICA REYES CARRIZO, DNI Nº 28.261.942,** de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº _____280________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 018.354-SG-2019 y Nota Siga Nº 2.663/2020.-

VISTO que la **Sra. CRISTINA ESTHER VALLERI**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 19/03/2019, con sesenta (60) años, seis (6) meses y catorce (14) días de edad y veintidós (22) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0421/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: *"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio"*.

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 12 a 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Cristina Esther Valleri.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. CRISTINA ESTHER VALLERI**, DNI N° 12.957.106, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ____281_________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 043.887-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.759/2021.-

VISTO que el **Sr. DEMETRIO ROJAS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 24/11/2020, con sesenta y cinco (65) años, once (11) meses y ocho (8) días de edad y cuarenta (40) años, siete (7) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 358/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: *"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)"*.

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Demetrio Rojas.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº _____282________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 33321-SV-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MELISA GABRIELA COSTANZO PEREZ** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Movilidad y Ciudadana informa que no existe objeción que formular respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 6 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que la agente Costanzo Pérez prestará servicios en la Gerencia General de Revisión y Recursos de la Sub Secretaría Tributaria y Recaudación con funciones administrativas.

QUE a fs. 7 y 15 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Costanzo percibe el Adicional por Tareas Administrativas por Decreto Nº 1303/13.

QUE a fs. 13 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Melisa Gabriela Costanzo Pérez a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MELISA GABRIELA COSTANZO PÉREZ, DNI Nº 35.480.801,** a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº _____283_________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 035.202-SG-2020.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Melina Claudia Rodríguez,** a partir del 05/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaria de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 05/11/2020;

QUE a fs. 06 el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 11 años, 5 meses y 1 día de antigüedad municipal;

QUE a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 05/11/2020 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE la agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ,** DNI Nº 25.005.080, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 05/11/2020 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. POR el Sub Programa de Control de Inspección de Personal hacer saber a la agente mencionada que en razón de encontrarse su Licencia sin Goce de Haberes vencida el día 05/06/2021, deberá reintegrase a sus funciones. -

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ______284_______
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 41.589-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ALEJANDRA CLAUDIA ALTAMIRANO,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 1 y 3 la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el traslado de la agente Altamirano para q preste servicios en esa área.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos

QUE a fs. 12 y 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente López no registra ningún adicional.

QUE a fs. 16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al traslado de la agente Alejandra Claudia Altamirano a la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente Contratada Sra. **ALEJANDRA CLAUDIA ALTAMIRANO, DNI Nº 32.894.776**, quien pasara a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ____285_________
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 006.012-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. AGUSTÍN FABIÁN ARIAS,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 4 y 20 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Arias.

QUE a fs. 8 y 25 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas de operario en el área requirente.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Arias registra mediante Decreto Nº 952/19 el Adicional por Tareas Insalubres.

QUE a fs. 14 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 23 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al traslado del agente Agustín Fabián Arias de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y conforme a lo manifestado por el Jefe de Programa de la Planta Fija Hormigonera a fs. 15, el Sr. Arias cumpliría funciones como operario pintor, correspondiendo que el agente continúe percibiendo el Adicional por Tareas Insalubres, otorgado por Decreto Nº 925/19.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente Contratado Sr. **AGUSTÍN FABIÁN ARIAS, DNI Nº 42.520.474**, quien pasara a cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el Adicional por Tareas Insalubres y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ______286_______
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 05.476-SG-2020 y Nota Siga Nº 6011/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. OLGA ANGÉLICA CORTEZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 15 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 23 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Cortez registra mediante Resolución Nº 129/17 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución Nº 010/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales.

QUE a fs. 25 y 32 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 34 la Sub Secretaría de Espacios Públicos presta conformidad y no presenta objeción para que se efectué el traslado de la agente Cortez.

QUE a fs. 38 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo resuelto a fs. 21, correspondiendo hacer lugar al traslado de la agente Olga Angélica Cortez ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones como Inspectora de Bromatología en el Área de

Salubridad y Consumo - Bromatología de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Memorándum Nº 028/2020 (de fs. 16), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Cortez es que corresponde sea excluida del Adicional por Riesgo de Vida e incluida en el Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el artículo 41º del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: ***"Tareas Insalubres.*** *Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: … Inspector Bromatológico … y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas"*.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ, DNI Nº 20.881.221,** al Área de Salubridad del Consumo – Bromatología de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ, DNI Nº 20.881.221,** la función de Inspectora de Bromatología de la Sub Secretaría de Espacio Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ, DNI Nº 20.881.221,** del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, otorgado por Resolución Nº 129/17. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ, DNI Nº 20.881.221,** en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021. -

RESOLUCIÓN Nº 287.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Ordenanza Nº 15832 y el Decreto N° 0351/20, y**;**

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales, la Secretaria de Economía, Hacienda, y Recursos Humanos tiene entre sus facultades la de asignar la funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a los efectos de cubrir todas la necesidades de servicios, ejecutando con eficacia, eficiencia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordante y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE en tal sentido deviene pertinente encomendar a la persona que pertenece a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la Oficina Municipal Digital para desempeñar el cargo de conducción;

QUE se considera al C.P.N. Pablo Manuel Sarmiento Barbieri, idóneo para ocupar el cargo en cuestión, contando con la designación mediante decreto up supra**;**

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER que el C.P.N. Pablo Manuel Sarmiento Barbieri DNI Nº 35.197.850 pasara a cumplir funciones en la **Oficina Municipal Digital** dependiente de la Sub Secretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, manteniendo la situación de revista del Decreto 0351/20.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Pablo Manuel Sarmiento Barbieri de la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen ésta Secretaria y Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias:-

ARTICULO 4°.-LA presente comenzara a regir a partir del día de la fecha del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ___288____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 22.532-SG-2020 y Nota Siga Nº 6.442/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANA LAURA MORALES,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo Humano presta conformidad respecto al traslado solicitado.

QUE a fs. 4 y 19 la Secretaría de Juventud y Deporte informa que no existe objeción alguna para que se realice el traslado de la agente Morales para que cumpla funciones en esa área.

QUE a fs. 8 y 20 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente López percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ana Laura Morales de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente Contratada Sra. **ANA LAURA MORALES, DNI Nº 28.634.994**, quien pasara a cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ___289____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 071.989-SV-2019, Notas Siga Nº 2.839/2021 y 5.320/2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Riesgosas del agente **Sr. GUSTAVO ANTONIO DÍAZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 la División Semáforos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que el agente Díaz efectúa tareas de operario general, por lo que considera que debería ser incluido en dicho adicional.

QUE a fs. 7 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana de lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Díaz registra mediante Resolución Nº 010/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 13/14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Gustavo Antonio Guzmán, asignándole la función de Operario de Semáforos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Díaz es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39º del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: ***Adicional Tareas Riesgosas****. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del* ***20% (Veinte por ciento)*** *calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario … El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".*

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **GUSTAVO ANTONIO DÍAZ, DNI Nº 21.542.882,** la función de Operario de Semáforos de la División de Semáforos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **GUSTAVO ANTONIO DÍAZ, DNI Nº 21.542.882,** en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo. -_

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº __290____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 16.655-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.346/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. FLORENCIA IRINA ROSAS MUÑOZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 14 y 20 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Rosas Muñoz fue derivada por Memorándum Nº 01 de fecha 22 de enero de 2021 (fs. 15) al Programa de Presupuesto en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad para que se realice dicho traslado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs.9) informa que la referida agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Florencia Irina Rosas Muñoz ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante Memorándum Nº 01/21, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **FLORENCIA IRINA ROSAS MUÑOZ, DNI Nº 36.804.808,** al Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Presupuesto y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION N° ____291____.-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 18151-TF-2015; NOTA SIGA Nº 17758/2015, 7857/2017, 3524/2019, 16460/2019, 6586/2021.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 40 por el Sr. Rubén José Lera, en contra de la Resolución Nº 277/19 de fecha 14/11/19 (fs. 38), emitida por ésta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Lera solicita se compute adecuadamente los plazos, ya que por un evidente error de cálculo no se trató el Recurso Interpuesto;

QUE el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 45 emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis, concluye que el recurso jerárquico fue rechazado de manera correcta por el ex Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, por lo que corresponde rechazar el recurso de aclaratoria, a lo que se agrega que a partir de lo dispuesto por la normativa vigente, la vía administrativa ha sido agotada;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Rubén José Lera, D.N.I. N° 6.147.753, en contra de la Resolución Nº 277 de fecha 14/11/19, emitida por ésta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Rubén José Lera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº___292___.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34535-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 930 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir servicios los días 13,14 y 15 de Septiembre del corriente año con motivo de las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: “*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: “…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…”;

QUE a fs. 08 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 930 (Novecientos Treinta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 534.093,93 por un valor de $ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los días 13, 14 y 15 de Septiembre del corriente año con motivo de las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, para el Personal de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de Secretaria de Protección Ciudadana por la suma de $ 534.093,93 (pesos quinientos treinta y cuatro mil noventa y tres con 93/100) correspondiente a la cantidad de 930 horas extensivas extraordinarias por un valor de $ 563,31 cada hora.-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº ___293_____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40570-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Lic. Emilia Sanín Milián Directora General de Gestión, Procesos y Calidad de la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Mar del Plata para participar en la segunda etapa del Programa Federal de Turismo LGBT;

QUE a fojas 09 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 107.266,26;

QUE a fojas 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR
-

SALTA, 06 SEP 2021 .-

RESOLUCION Nº______294____________.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36171-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 7.500 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos y de otras áreas que prestarán servicio durante el mes de Septiembre/21 con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro, adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE ésta Secretaría autoriza a fs. 22 la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias debido a que el COE de Salta resolvió limitar las actividades religiosas, gastronómicas, centros Comerciales, ferias y comercios en general para evitar aglomeraciones en el marco de las nuevas medidas preventivas para la circulación del Covid- 19;

QUE a fs. 23 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 5.000 (Cinco mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 2.871.472,73, por un valor de $ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 25 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para el mes de Septiembre del corriente año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de $ 2.871.472,73 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 73/100) correspondiente a la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias para el personal que prestará servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y Seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021 .-

RESOLUCION Nº 295.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37213-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Unidad de Intendencia, solicita la cantidad de 240 Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes Bárbara Alejandra Flores Landivar y Christian Daniel Subia, por el período de setiembre a diciembre/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: “*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: “…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…”;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 240 (doscientas cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 137.830,69 por un valor de $ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los meses de setiembre a diciembre/2021, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los agentes que desempeñan sus funciones en la Unidad de Intendencia, en la suma de $ 137.830,69 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos treinta con 69/100) correspondiente a la cantidad de 240 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Unidad de Intendencia y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 06 SEP 2021.-

RESOLUCION Nº_____296_______.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 37336-SG-2021, 37914-SG-2021, 37786-SG-2021, 39054-SG-2021, 39070-SG-2021, 39071-SG-2021, 39442-SG-2021, 39443-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 4.825 Horas Extensivas Extraordinarias para ser distribuidas en las diferentes oficinas de esa área que prestaran servicios en las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro durante los días 05/09/21 al 16/09/21, adjuntando nómina del personal y diagrama de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: “*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: “…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…”;

QUE a fs. 28 ésta Secretaria reduce al 50% la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias solicitadas, debido a que el COE de Salta resolvió limitar las actividades religiosas, gastronómicas, centros comerciales, ferias y comercias en general para evitar aglomeraciones en el marco de las nuevas medidas preventivas para la circulación del Covid-19;

QUE a fs. 50 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente reduce la cantidad de horas requeridas, siendo un total de 3.070 horas extensivas extraordinarias, las que serán distribuidas en las diferentes dependencias;

QUE a fs. 56 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.070 (tres mil setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 1.763.084,25 por un valor de $ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 61 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en la suma de $ 1.763.084,25 (pesos un millón setecientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro con 25/100) correspondiente a la cantidad de 3.070 horas extensivas extraordinarias para el personal que prestará servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro durante los días 05/09/21 al 16/09/21, según diagrama establecido por cada área.-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR
-

SALTA, 06 SEP 2021.-

RESOLUCION Nº 297.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40150-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 977 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de esa área que prestará servicio los días 13, 14 y 15 de setiembre del cte. año con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro, adjuntando nómina del personal y diagrama de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE a fs. 09 ésta Secretaría reduce al 50% la cantidad de horas extensivas extraordinarias solicitadas debido a que el COE de Salta resolvió limitar las actividades religiosas, gastronómicas, centros comerciales, ferias y comercios en general para evitar aglomeraciones en el marco de las nuevas medidas preventivas para la circulación del Covid- 19;

QUE a fs. 15 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente reduce al 50% la cantidad de horas requeridas, siendo un total de 488 horas extensivas extraordinarias, las que serán distribuidas en las diferentes dependencias;

QUE a fs. 16 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 488 (cuatrocientas ochenta y ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 280.255,74 por un valor de $ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 13/09/2021 al 15/09/2021 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Renovación Urbana de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de $ 280.255,74 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 74/100) correspondiente a la cantidad de 488 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

_

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCION Nº ___298_____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41536-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Fernando Daniel Galante, Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, área perteneciente a Jefatura de Gabinete, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones con motivo de la cesión por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de distintos sistemas (SIGAF y BAC) a ésta comuna;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 67.398,24;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

_

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCION Nº __299_____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39104-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita una partida especial por la suma de $ 29.500,00 destinada para reparación mecánica de un móvil;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 29.500,00;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RERCURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: veintinueve mil quinientos con 00/100 ($ 29.500,00), bajo la responsabilidad del **MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ D.N.I. Nº 25.885.587**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCION Nº ___300____
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40389-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Ing. Federico Casas solicita la asignación de una partida especial por la suma de $ 207.553,00, para ser destinada a la compra de 100 tacos de goma para la maquina bachera Magnum Interno B2;

QUE a fs. 09 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 207.553,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres ($ 207.553,00), bajo la responsabilidad del **Ing**. **FEDERICO PABLO CASAS D.N.I. Nº 22.637.212** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº ______302_______
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 033850-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. JUANA AMANDA MARTÍNEZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Martínez.

QUE a fs. 49 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Martínez no registra ningún adicional.

QUE a fs. 51 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica dictamen de fs. 12/13 correspondiendo que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Juana Amanda Martínez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 28/05/2015.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "***Adicional por Tareas Administrativas.*** *Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas…".*

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **28/05/2015,** a la agente de planta permanente **Sra. JUANA AMANDA MARTÍNEZ**, DNI Nº 18.229.280, del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -_

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –_

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº _____303_______
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38701-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita una partida especial para la compra de insumos veterinarios destinados a la atención en el Hospital Municipal, castraciones externas del quirófano móvil, CIC Unión, CIC Constitución, CIC Limache y en el Centro de Adopciones Nicolás Mansilla;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 178.190,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100 ($ 178.190,00), bajo la responsabilidad del **Sr. JORGE ALTAMIRANO D.N.I. Nº 24.697.949**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 08de septiembre de 2.021.-

RESOLUCION Nº 116/2021.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23.746-SV-2021.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación**: “ADQUISICIÓN DE 500DELINEADORES REBATIBLES PARA PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE MOVILIDAD”, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto lamejora de la seguridad vial mediante la utilización de delineadores flexibles para la demarcación en las calles del ejido municipal, logrando el ordenamiento del tránsito vehicular en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad;

QUE a fs. 12 se adjunta el detalle de precios testigo requeridos para la presente adquisición;

QUE a fs. 13 la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido Nº 1094/2021;

QUE a fs. 15 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores Nº 02642/21, por un monto total de $ 5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 17 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072, esto es: **Licitación Publica**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Contratación:**“ADQUISICIÓN DE 500 DELINEADORES REBATIBLES PARA PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE MOVILIDAD”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**$ 5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)**IVA incluido**.-**

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE Nº 23746-SV-21
RESOLUCION Nº 116/21

LICITACION PUBLICA Nº 21/21

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 21/21,** convocado para la: **“ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA MOVILIDAD CIUDADANA”**

PRESUPUESTO OFICIAL: $5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $10.395,00 (Pesos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 16/09/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 01 de Octubre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/ , a partir del día 16 de Septiembre del año en curso.

-

Salta, 30 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 976/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34007-SG-2021.-
CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O TÉCNICOS Nº 806/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1114/2021, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Contratación de la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**” quien llevara a cabo un ciclo de talleres para niños y niñas de la Ciudad en los diferentes puntos de descentralización Municipal, acerca de la separación de residuos, en el Marco del Programa “SALTA SEPARA” – Recolección Selectiva; el cual se dictara en 10 (diez) capacitaciones de 02 (dos) horas aproximadamente cada una y se llevará a cabo entre los días 02 al 06 de Agosto del corriente año, y de la siguiente manera: CIC Limache (Lunes 02 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Constitución (Lunes 02 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), CIC Unión (Martes 03 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Asunción (Martes 03 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), DIAT (Miércoles 04 de Agosto – Hs. 10:00 a 12:00), Delegación San Luis (Miércoles 04 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), NIDO Gauchito Gil (Jueves 05 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Santa Cecilia (Jueves 05 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), CIC Solidaridad (Viernes 06 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00) y NIDO Bicentenario (Viernes 06 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), de acuerdo a nota de fs. 01 al 03 y 21, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 al 06, obra propuesta de capacitación a dictar por la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**;

Que a fs. 07 al 10, obra proyecto y curriculum vitae de la **Licenciada Gimena Nieves Fernández;**

Que a fs. 11 al 12, obra Contrato de Mandato en el cual autoriza a representar, comercializar y/o gestionar dicho servicio al **Sr. Luis Daniel Herrera**;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1114/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2385, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100);**

Que a fs. 17 la Subsecretaria de Recursos Humanos, informa que dentro de la nómica y/o base de datos de agentes perteneciente al Estado Municipal, no se cuenta con el perfil profesional requerido por la Jefatura de Gabinete, aclarando que se verifico en los diferentes agrupamientos de nómina total de empleados;

Que a fs. 19 el Procurador Adjunto de la Procuración General, considera oportuno la contratación de la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**, para el servicio a contratar el cual consiste en dictar un ciclo de talleres para niños y niñas de la Ciudad en los diferentes puntos de descentralización Municipal, en el Marco del Programa Salta Separa, debiéndose proceder a contratar conforme al Art. 18 de la Ley 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia", ;

Que a fs. 20 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación de Profesionales o Técnicos de acuerdo al art. 18, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"la contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de obras o servicios se realizara por concurso de mérito y antecedentes. No obstante, podrá efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehaciente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedentes";*** *asimismo, el Articulo 28 del Decreto Nº 087/21, establece que …* ***"para la contratación directa y a los fines de acreditar la experiencia o calificación del postulante se deberá exigir "curriculum vitae". Los contratos celebrados bajo ésta modalidad, deberán ser aprobados por el acto administrativo correspondiente";***

Que fs. 23 y 24 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, en la cual considera conveniente, salvo mejor criterio de la superioridad la contratación de la "**Licenciada Gimena Nieves Fernández**" CUIT Nº 27-11181257-3, representada por el **Sr. Luis Daniel Herrera,** CUIT N° 20-31904068-5 en la suma total de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100) encontrándose dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal**,** para dictar un ciclo de talleres para niños y niñas de la Ciudad en los diferentes puntos de descentralización Municipal, en el Marco del Programa Salta Separa, compartiendo el encuadre de la Subsecretaria de Legal y Técnica de fs. 17, y la del Subsecretario de Contrataciones;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 al 06, 09 y 10, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**", representada por el **Sr. Luis Daniel Herrera,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**" quien llevara a cabo un ciclo de talleres para niños y niñas de la Ciudad en los diferentes puntos de descentralización Municipal, acerca de la separación de residuos, en el Marco del Programa "SALTA SEPARA" – Recolección Selectiva; el cual se dictara en 10 (diez) capacitaciones de 02 (dos) horas aproximadamente cada una y se llevará a cabo entre los días 02 al 06 de Agosto del corriente año, y de la siguiente manera: CIC Limache (Lunes 02 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Constitución (Lunes 02 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), CIC Unión (Martes 03 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Asunción (Martes 03 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), DIAT (Miércoles 04 de Agosto – Hs. 10:00 a 12:00), Delegación San Luis (Miércoles 04 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), NIDO Gauchito Gil (Jueves 05 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00), CIC Santa Cecilia (Jueves 05 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), CIC Solidaridad (Viernes 06 de Agosto – hs. 10:00 a 12:00) y NIDO Bicentenario (Viernes 06 de Agosto – hs. 16:00 a 18:00), de acuerdo a nota de fs. 01 al 03 y 21, solicitado por la Jefatura de Gabinete en la Nota de Pedido Nº 1114/21 con un presupuesto oficial de **$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 8072 a la **Licenciada Gimena Nieves Fernández**", representada por el **Sr. Luis Daniel Herrera – CUIT Nº 20-31904068-5**, por el monto de **$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 02 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº977/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24210-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 687/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 776/21, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de alimento para canes (adultos y cachorros)", destinado al programa de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 40 obra resolución nro. 925/21, emitidas por esta Subsecretaria resultando **FRACASADO** el ítem Nº 02 del 1º (primer llamado), disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dicho ítem;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferentesegún consta en acta de apertura de sobres de fs. 54;

Que a fs. 69, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la Secretaria de Protección Ciudadana, en el cualindica que la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**es razonable y se adecua a las necesidades requeridas.

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la ofertapresentada para el ítem Nº 02 de la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de alimento para canes (adultos y cachorros)", destinado al Programa de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, en Nota de Pedido Nº776/21, con unsaldo del Presupuesto Oficial de **$ 98.540,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).**

Artículo 2º: Adjudicarel ítem Nº 02 de la oferta presentadaen la contratación citada en el art. 1º, de la firma**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL, C.U.I.T. Nº27-26697128-7**, por el monto total de**$ 103.200,00 (Pesos Ciento Tres Mil Doscientos con 00/100)**; monto que se encuentra un 4,73% por encima del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% a 30 días C.F.C y 50% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Notificara lafirma**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**que deberápresentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

-

Salta, 02 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº978/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27245-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 743/2021 – 2º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1010/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición, Impresión e Instalación de Vinilos”** con destino al Aeropuerto Internacional Martin Miguel de Güemes; requerido por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 34 obra Resolución interna N° 945/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **FRACASADO**el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 43;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,03 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº_ 981/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32216-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 788/2021 – 1ºLLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1066/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición e Impresión de Credenciales para el Evento: 13° Festival de la Cerveza Artesanal a llevarse a cabo del 29 al 31 de Octubre del corriente”,** requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1066/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2319, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100);**

.

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 28/07/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MCD Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 21, obra nota remitida vía email, por la firma **MCD Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**, informando que por problemas personales desiste de la oferta**;**

Que en vista de lo antes expuesto, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentada por la firma **MCD Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 982/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33873-SG-2021.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 819/21. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1109/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Plástico y Comunicador Social RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO", para la realización de un mural, en el marco del "Plan de Murales, Arte en las Calles", a llevarse a cabo durante los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, en el Barrio Parque General Belgrano, con una superficie de 12x6 metros, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 02 y 05 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Artista Plástico y Comunicador Social **RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO;** y a fs. 04 obra presupuesto del artista y comunicador social referido;

Que a fs. 07 a 13 obra curriculum vitae del Artista Plástico y Comunicador Social **RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO;**

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1109/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2387, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);**

Que a fs. 16 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada mediante Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc e) Para Adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista Plástico y Comunicador Social **RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Plástico y Comunicador Social RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO", para la realización de un mural, en el marco del "Plan de Murales, Arte en las Calles", a llevarse a cabo durante los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, en el Barrio Parque General Belgrano, con una superficie de 12x6 metros, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido Nº 1109/21 con un presupuesto oficial de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 al **Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO – CUIT Nº 20-35044225-2**, por el monto de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada, servicio prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

-

Salta,04 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº_ 983/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12639-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 699/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 612/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Cubiertas y Contratación de Servicie y Reparación"**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UO, para el normal funcionamiento del rodado antes citado requerido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis;

Que a fs. 02, 03 y 12, se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del Vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 23, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 612/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2059, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 92.330,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/06/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RODAR NEUMATICOS de GB NEUMATICOS S.R.L,** según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

Que a fs. 37, rola notificación del Acta de apertura de sobres, en la cual se requiere completar los requisitos, que demanda el formulario de propuesta el cual rige para la presente contratación;

Que, atento al tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento la firma **RODAR NEUMATICOS de GB NEUMATICOS S.R.L,** con lo requerido en Acta de apertura de sobre, esta Subsecretaría estima conveniente declarar**FRACASADO** el 1º (primer) llamado y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADOel1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por incumplimiento a lo requerido en Acta de apertura de sobres.

Artículo 2º: NOTIFICAR a la firma**RODAR NEUMATICOS de GB NEUMATICOS S.R.L**., de lo resuelto por esta Subsecretaria.

Artículo 3°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,4 de Agostode 2021.-

RESOLUCIÓN Nº985/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10785-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 796/2021 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº428/2021, solicitada por laSubsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Insumos Veterinarios", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 42y 43, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 428/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2349, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 1.520.109,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Ciento Nueve con 00/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 30/07/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ**, en carácter de único oferente,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que a fs. 75, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitido por laSubsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual manifiesta e indica que la oferta de la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ,**es razonable y se adecua a las necesidades requeridas;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar**la totalidad de la ofertade la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ**por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela “Adquisición de Insumos Veterinarios”, solicitado por laSubsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido Nº 428/2021, con un presupuesto oficial de**$ 1.520.109,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Ciento Nueve con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLEla ofertade la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la totalidad de los ítems (01 al 45) de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ,CUIT Nº 27-26697128-7**, por el monto de**$ 1.520.109,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Ciento Nueve con 00/100),** monto que se encuentradentroel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 35% ContadoC.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ**que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

-

Salta, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº986/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11680-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 395/2021 –3º (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 467/21, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de indumentaria, calzados y elementos de seguridad, con destino al personal perteneciente a la sección ornamentación, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 77 obra resolución nro. 905/21 – 2° Llamado, emitida por esta Subsecretaria resultando Desiertos los ítems Nº 04, 06 al 08 y 09, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 90;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamadoy**DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 1428/21 de fs. 22.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

-

Salta, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº987 /21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7051-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLENº 778/2021 – 1º (primer) llamado</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 381/21, solicitado por la Subsecretaria de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que elcitado Pedidocorresponde ala “Adquisición de Elementos Deportivos” con destino a las Escuelas Municipales de Boxeo, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 381/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1876 correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **$ 1.080.600,26 (PesosUn Millón Ochenta Mil Seiscientos con 26/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/07/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48;

Que a fs. 70, rola informe técnico emitido por laComisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Deportes, en el cualestiman que según lo analizado, la oferta de la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS**, en los ítems Nº 01 al 07, resulta satisfactoria por la calidad de la marca ofertada y por resultar más conveniente para el Municipio, como así también haciendo destacar que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual; solicitando en carácter de pronto despacho su adjudicación para poder concretar con la entrega de los insumos a las escuelas municipales de box, las cuales se encuentran en actividades y los mismo son elementos para su desarrollo;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems Nº 01 al a 07de la oferta presentada por la firma**KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS,** por ser único oferente, menor precio total, ajustarse a lo solicitadoy como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Elementos Deportivos” con destino a las escuelas municipales de boxeo,solicitado por la Subsecretaria de Deportes, en Nota de Pedido Nº 381/21, con un presupuesto oficial de**$ 1.080.600,26 (Pesos Un Millón Ochenta Mil Seiscientos con 26/100).**

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma**KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS.**

Artículo 3º: Adjudicar los ítems Nº01 al 07, de la ofertapresentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS, C.U.I.T. Nº 20-31338866-3**, por el monto total de**$ 906.939,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 50/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 16,07% del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C, 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 30% a 60 (sesenta) díasC.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a lafirma**KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS,**que deberápresentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

-

Salta, 05 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 988/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32217-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 785/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1068/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del“**Servicio de Reploteo de Vallas”**con logo de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14 obra Resolución interna N° 965/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO**el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 05/08/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 20;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,6 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 990/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26716-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 765/2021 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº1012/2021, solicitada por laSecretaría de Servicios de Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Materiales Eléctricos", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1012/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2226, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 1.571.756,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seiscon 00/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 15/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, en carácter de único oferente,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 60, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitido por laSecretaría de Bienestar Servicios Públicos y Ambiente en el cual manifiesta e indica que la oferta de los ítems Nº 01, 03 al 07, 9 al 14 y 16 al 18 la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.,**es razonable se adecua a las necesidades requeridas y los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar**los ítems Nº 01, 03 al 07, 9 al 14 y 16 al 18 de la oferta de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.,**por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido y **declarar fracasado** el primer llamado para los ítems Nº 02, 08 y 15 por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela "Adquisición de Materiales Eléctricos", solicitado por laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido Nº 1012/2021, con un presupuesto oficial de**$ 1.571.756,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLEla ofertapara los ítems Nº 01, 03 al 07, 9 al 14 y 16 al 18 de la firma**ELECTRICIDAD RD S.R.L., y FRACASADO** el primer llamado para los ítems Nº 02, 08 y 15 por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 03 al 07, 9 al 14 y 16 al 18 de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.,CUIT Nº 30-68133030-1**, por el monto de**$ 1.326.440,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100),** monto que se encuentraun 11,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 35% ContadoC.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems Nº 02, 08 y 15 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

-

Salta, 06 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº_ 991/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33871-SG-2021.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 823 /21. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1108/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Plástico Sr. Hernán Maximiliano Laguna" para la realización de un mural en el marco del Plan de murales, Artes en las Calles, que se llevara a cobo en el Parque General Belgrano, Obra Artística en formato Mural, realizada en técnica mixta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 02 y 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del **Sr. HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA;** y a fs. 04 y 05 obra presupuesto del Artista Plástico referido;

Que a fs. 08 a 12 obra curriculum vitae y proyecto del **Sr. HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA** y a fs. 15 y 16 Contrato de Mandato**;**

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1108/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2386, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);**

Que a fs. 17 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) Para Adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. **HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA**" para la realización de un mural en el marco del Plan de murales, Artes en las Calles, que se llevara a cobo en el Parque General Belgrano "Obra Artística en formato Mural, realizada en técnica mixta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido Nº 1108/21 con un presupuesto oficial de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 al **Sr. HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA,** representado por el **Sr. PABLO RODRÍGUEZ – CUIT Nº 20-33168357-5**, por el monto de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) representado por el Sr. Pablo Rodríguez**; con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada, servicio prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

-

Salta, 06 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 992/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20493-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 786/2021 – 1º (primer) llamado</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 639/21, solicitado por la Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de Limpieza" con destino a todas las dependencias Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 33, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 639/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1895/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **$ 2.425.728,75 (PesosDos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho con 75/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/07/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitadosa proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**MASTER CLEAN S.A., PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., E IVAN MAURELL,**según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47, siendo en este acto **desestimada** la firma **MASTER CLEAN S.A.** por no dar cumplimiento con el artículo 1º inciso e) y h) requeridos en el pliego de condiciones que rige la presente contratación;

Que a fs. 115 y 116, rola informe técnico emitido por lacomisión evaluadora de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, en el cuál informanque la firma**PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.,** cumple con las condiciones en lo que respecta a calidad (en función de las marcas), precio e idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Asimismo, indicando que la oferta de la firma **IVAN MAURELL** no cotiza todos los ítems y no se pueden emitir juicios de valor ni observaciones acerca de la calidad de los productos al no detallar marcas ni características;

Que,de acuerdo al análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems Nº 01 al 04, 06, 07, 09 al 17, 19, 20, 23, 25 al 32 y 34 al 38 a la firma**PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.,** porser de menor precio, ajustarse a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio. Asimismo, declarar **FRACASADOS** los ítems Nº 05, 08, 18, 21, 22, 24 y 33 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072 y convocar un segundo llamado para estos ítems citados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo quecorresponde a la "Adquisición de elementos de Limpieza" con destino a todas las dependencias Municipales, solicitado por la Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido Nº 639/21, con un presupuesto oficial de**$ 2.425.728,75 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho con 75/100).**

Artículo 2º: Desestimarla oferta de la firma**MASTER CLEAN S.A.** y declarar **FRACASADOS** los ítems Nº 05, 08, 18, 21, 22, 24 y 33por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3º: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. E IVAN MAURELL.**

Artículo 4º: Adjudicar la ofertapresentadapara los ítems Nº 01 al 04, 06, 07, 09 al 17, 19, 20, 23, 25 al 32 y 34 al 38 en la contratación citada en el art. 1º, de la firma**PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71044945-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de**$ 1.652.885,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;monto que se encuentra por debajo en un 29,87% del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 35% contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificara lafirma**PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**que deberápresentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Convocar un 2º (segundo) llamado para los ítems Nº 05, 08, 18, 21, 22, 24 y 33 con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal**.–**

BALUT

-

Salta, 06 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 993/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29900-SV-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 793/2021 – 2º LLAMADO</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1055/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del**“Servicio de Impresión de Formularios con Exámenes Teóricos”**, para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 33 obra Resolución Nº 972/21 emitido por esta por esta Subsecretaría en la cual resulto **FRACASADO** el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 06/08/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que, atento a los resultados de los llamados, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 2328/21 de fs. 21. -

Artículo 3º: COMUNICAR a laDependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo4º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 06 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 994/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33875-SG-2021.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 821/21. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1071/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo” para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual del proceso de producción de los murales ubicados en el Barrio Parque General Belgrano, a partir del día 12 de Agosto del corriente año, en el marco del Plan de Murales 2021, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto del **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO,** y a fs. 05 y 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta, mediante informe técnico de comisión evaluadora, la selección del productor referido;

Que a fs. 07 obra curriculum vitae del **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO;**

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1071/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2408, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 86.500,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: …inc. e) Para Adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo” para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual del proceso de producción de los murales ubicados en el Barrio Parque General Belgrano, a partir del día 12 de Agosto del corriente año, en el marco del Plan de Murales 2021, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido Nº 1071/21 con un presupuesto oficial de **$ 86.500,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 al **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT Nº 20-27778761-0**, por el monto de **$ 86.500,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

-

Salta, 06 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 995/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24319-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 767/2021 – 3º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 959/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela**“Adquisición de Materiales Eléctricos”,** destinados a la Iluminación de la Escalinata del Cerro San Bernardo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 74 obra Resolución interna N° 964/21 – 2º Llamado, emitido por esta Subsecretaria resultando **Fracasados**, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BP S.A.,** quien presenta su cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 88. Resultando en este mismoacto **Desestimada** la oferta por presentada por no dar cumplimiento con al art. 1º inc. h) (Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% del valor de la oferta) del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 3° (tercer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADOy DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medioo bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **BP S.A**por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistircon la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores Nº 2278/21 de fs. 14.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

-

Salta,09 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº996/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25874-SG-2021
CONTRATACION POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 758/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº996/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal administrativo y de inspección de obra, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.85 obra Resolución interna Nº 952/21 -1º Llamado, emitido por esta Subsecretaría, mediante la cual se declararon Desiertos los ítems Nº 06, 12, 13, 17 y 19, y Fracasado el ítem Nº 04, debiéndose convocar un Segundo llamado para estos ítems. con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 09/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 104;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: **CONVOCAR** un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 997/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33872-SG-2021.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 822/21. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1107/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Plástica Macarena Escudero Carballeda" para la intervención artística de un Mural en Parque General Belgrano, actividad que se llevara a cabo en el marco del Plan de Murales, Arte en las Calles, que se realizara entre los meses de agosto y septiembre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 05 y 06 obra presupuesto de la artista plástica **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA,** y a fs. 04 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la artista referida;

Que a fs. 07 al 11 obra curriculum vitae de la artista plástica **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA;**

Que a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1107/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2420, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.”

Que a fs. 14 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 05 y 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la profesora **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para “Contratación de la Artista Plástica Macarena Escudero Carballeda” para la intervención artística de un Mural en Parque General Belgrano, actividad que se llevara a cabo en el marco del Plan de Murales, Arte en las Calles, que se realizara entre los meses de agosto y septiembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido Nº 1107/21 con un presupuesto oficial de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 a la artista plástica **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA – CUIT Nº 27-34184033-9**, por el monto de **$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

-

Salta, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 1.000/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28822-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 774/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1040/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de 200 (Doscientas) puertas de madera reforzada” con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, en el marco de la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento y por emergencias que a diario se presentan, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1040/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 2284/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **$ 1.900.000,00 (PesosUn Millón Novecientos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/07/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitadosa proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**EL ALFIL S.R.L.,**en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 53, 54 y 55, rola informe técnico emitido por lacomisión evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cuál informanque el producto ofertado por la firma**EL ALFIL S.R.L.,** se ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada por la dependencia solicitante, que dio origen al presente procedimiento;

Que,de acuerdo al análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma**EL ALFIL S.R.L.,** por ajustarse a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio.;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo quecorresponde a la “Adquisición de 200 (Doscientas) puertas de madera reforzada” destinadas a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido Nº 1040/21, con un presupuesto oficial de**$ 1.900.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100).**

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma**EL ALFIL S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la ofertapresentadaen la contratación citada en el art. 1º, de la firma**EL ALFIL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71061905-7**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de**$ 1.995.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**;monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 35% contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal,todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificara lafirma**EL ALFIL S.R.L.** que deberápresentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR**.**–

BALUT

-

Salta, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº1.001/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28823-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 761/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1039/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de 340 (Trescientos Cuarenta) camas de una plaza y 240 (Doscientos Cuarenta) cuchetas” con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, en el marco de la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento y por emergencias que a diario se presentan, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 23 obra resolución nro. 921/21, emitidas por esta Subsecretaria resultando **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dichos ítems;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 19/07/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**EL ALFIL S.R.L.**, en carácter de único oferentesegún consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 65, 66 y 67, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la Secretaria de Desarrollo Humano, en el cualindica que la firma **EL ALFIL S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también que los precios son los vigentes en el mercado.
Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la ofertapresentada por la firma **EL ALFIL S.R.L.**por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.
Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la"Adquisición de 340 (Trescientos Cuarenta) camas de una plaza y 240 (Doscientos Cuarenta) cuchetas" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, en el marco de la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento y por emergencias que a diario se presentan, en Nota de Pedido Nº1039/21, con un Presupuesto Oficial de **$ 3.398.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100).**

Artículo 2º: Adjudicartodos los ítems de la oferta presentadaen la contratación citada en el art. 1º, de la firma**EL ALFIL S.R.L., C.U.I.T. Nº30-71061905-7**, por el monto total de**$ 3.398.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**; monto que se dentrodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% a 30 días C.F.C y 50% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Notificara lafirma**EL ALFIL S.R.L.**que deberápresentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

-

Salta,11 de Agosto de 2.021

RESOLUCION Nº 1002/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34293-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 814/2021 – 1º (primer) llamado</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1141/21, solicitada por la Secretaria de Juventud y Deportes,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 05, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1141/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2393, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 103.800,00 (Pesos Ciento Tres Mil Ochocientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/08/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA,**con sus respectivas propuestas según consta enActa de fs. 14, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentadapor la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº1003/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27245-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 743/2021 – 3º LLAMADO</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1010/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición, Impresión e Instalación de Vinilos”** con destino al Aeropuerto Internacional Martin Miguel de Güemes; requerido por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 44 obra Resolución interna N° 978/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual resulto **DESIERTO**el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/08/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 52;

Que, atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO**de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 2185 de fs. 12. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

-

Salta, 11 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1004/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33874-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 809/2021 – 1º LLAMADO</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1073/21, solicitado la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la“**Contratación de 11 (once) Servicios de Alquiler de 20 (veinte) Andamios”** con destino a la pintura de murales en los laterales de edificios de tres pisos en el Distrito de Murales en Parque General Belgrano, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 05, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1073/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2390, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 865.150,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/08/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 12 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1005/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25665-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 817/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 531/21, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la“**Adquisición de Elementos DEPORTIVOS”** con destino al Área de Deportes Paralímpicos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25 y 26, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 531/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2410, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 733.020,00 (Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Veinte con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,12 de Agostode 2021.-

RESOLUCIÓN Nº1006/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 27364-SG-2021, 27374-SG-2021,27360-SG-2021, 27308-SG-2021 Y 27303-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 760/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº989/2021, 994/2021,1001/2021, 1002/2021 y 1004/2021, solicitadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidoscorresponden ala "Adquisición e Impresión de Calcomanías, Vasos Térmicos, Bolígrafos y Bolsas Ecológicas", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.95 obra resolución Nº 962/21- 1º Llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando **FRACASADO** el ítem Nº 01, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 12/08/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA**, por falta de oferentes,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 112;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal**.-**

BALUT

-

Salta,13 de Agostode 2021.-

RESOLUCIÓN Nº1.009/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº27338-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLENº783/2021 –2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº1021/2021, solicitada por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de un Parabrisa y Tapizado del módulo de Butacón", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22 obra Resolución interna N° 959/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO**el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 04/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 37, rola Informe Técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Públicoen el cual indican que lapropuesta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**por el ítem Nº 01,se ajusta a las características solicitadas;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar**el ítem Nº 01 dela ofertapresentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido; declarar Desierto el ítem Nº 02, debiéndose convocar un tercer llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones del 2º (segundo);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela “Adquisición de un Parabrisa y Tapizado del módulo de Butacón”, solicitado por el el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido Nº1021/2021, con un presupuesto oficial de**$ 78.400,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada porla firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el ítem Nº 01 de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**WARNES REPUESTOS NOA S.A.,CUIT Nº30-71084356-9**, por el monto de**$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 6,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: A 30 díasC.F.C.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado para el ítem Nº 02 con las mismas bases y condiciones del 2º (segundo).

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR yPUBLICARen el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

-

Salta,17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº_ 1010/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32216-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 788/2021 – 2ºLLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1066/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición e Impresión de Credenciales para el Evento: 13° Festival de la Cerveza Artesanal a llevarse a cabo del 29 al 31 de Octubre del corriente”,** requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 22 obra Resolución interna N° 981/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **FRACASO** el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 17/08/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 27;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 17 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1011/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27205-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 827/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1164/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **“Adquisición de Accesorios e Insumos Complementarios para Demarcación Vial”**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1164/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2435, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 468.334,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 17 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1012/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34055-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 828/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1030/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **“Adquisición de Batería y Service de Motor de Camión Dominio AB197CG”**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1030/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2436, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 68.664,59 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 59/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/08/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 17 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1013/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24194-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 749/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 734/21, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Herramientas"** con destino a la Sección Albañiles, del programa refacciones y obras menores, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 31 obra resolución Nº920/2021 emitida por esta Subsecretaria en la cual se declara DESIERTO el 1º (primer) llamado por falta de oferentes, resolviéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 20/07/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IVAN MAURRELL,** en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40.

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informa que los elementos ofrecidos por la firma **IVAN MAURRELL**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítems (01 al 24) ofertado a la firma **IVAN MAURRELL,** porser únicooferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **"Adquisición de Herramientas"** con destino a la Sección Albañiles, del programa refacciones y obras menores,solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido Nº 734/2021, con un presupuesto oficial de**$ 225.643,21 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 21/100).**

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **IVAN MAURRELL**.

Artículo 3º: Adjudicar la totalidad de los ítems (1 al 24) ofertados presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **IVAN MAURRELL, CUIT Nº 20-36234653-4**por el monto total de **$ 233.543,90 (PESOS Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 90/100)**; monto que se encuentra un 3,5% por encima del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: A 30 (treinta) C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: NOTIFICAR a las firma **IVAN MAURRELL,**que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal **y archivar**.-

BALUT

-

Salta,18 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº_ 1014/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32651-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 824/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1119/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Contratación de Servicio de Reparación de Motor”**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UL, para el normal funcionamiento del rodado antes citado requerido por la Subsecretaria antes citada;

Que a fs. 02 y 04, se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del Vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1119/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2421, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 191.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 12/08/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI,**según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, siendo en este mismo acto rechazada la oferta de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI,**, por no dar cumplimiento con lo requerido con el punto 1 del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 51, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** se ajusta a las necesidades;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar**la oferta presentada a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA,** por ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la“**Contratación de Servicio de Reparación de Motor”**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UL, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido Nº 1119/2021, con un presupuesto oficial de**$ 191.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA., CUIT Nº 20-28634469-1**, por el monto de**$ 201.000,00 (Pesos Doscientos Un Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 4,8% sobre el Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

-

Salta, 18 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1016/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32219-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 831/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1045/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **"Adquisición y Bordado de Camperas y Buzos"** con destino al personal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 19, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1045/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2446, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 128.000,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/08/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº1018/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32207-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 803/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1069/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela"Adquisición e impresión de lonas ploteadas (banners)" los cuales serán utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1069/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2369, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Milcon 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/08/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**IVAN MAURELL**,en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por elSecretaria de Cultura y Turismo, en el cuál se informa quela oferta presentada por la firma **IVAN MAURELL**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por la dependencia, por lo que sugiere su pre adjudicación;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma**IVAN MAURELL**por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela “Adquisición e impresión de lonas ploteadas (banners)” los cuales serán utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad,solicitado por laSecretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido Nº 1069/21, con un presupuesto oficial de**$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).**

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentadapor la firma**IVAN MAURELL.**

Artículo 3º: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma**IVAN MAURELL**, **C.U.I.T. Nº 20-36234653-4**por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de**$ 50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**monto que se encuentra por encima en un 5% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago:Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°:Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

-

Salta,19 de Agostode 2021.-

RESOLUCIÓN Nº_ 1019/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27336-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 791/2021 –2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº967/2021, solicitada por laSecretaría de Servicios de Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala “Adquisición de Materiales Eléctricos para realizar obras de iluminación en el CIC de Villa Los Sauces”, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19 obra Resolución N°973/21,emitidas por esta Subsecretaria resultando **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dichos ítems;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 09/08/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **BP S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24.Se Desestima la oferta para los ítems N° 05 y 07 de la firma **BP S.A.**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14° último párrafo de la Ley 8072;

Que a fs. 35, rola informe Técnico,emitido por la Jefa de Programas de Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual manifiesta e indica que la oferta de los ítems Nº 02 al 04, 06 y 08 al 15, de la firma **BP S.A.,**considerando que la oferta delos citados ítems son correctos y se ajustan a las necesidades solicitadas;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar**los ítems Nº 02 al 04, 06 y 08 al 15de la oferta de la firma **BP S.A.,**por ajustarse a lo solicitado, único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **Declarar fracasado** el primer llamado para los ítems Nº 05 y 07 por inconveniencia de precios y **Declarar Desierto** el ítem N° 01, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para estos ítems;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela “Adquisición de Materiales Eléctricospara realizar obras de iluminación en el CIC de Villa Los Sauces”, solicitado por laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido Nº 967/2021, con un presupuesto oficial de**$ 84.766,80 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 80/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el primer llamado para los ítems Nº 05 y 07 **DESIERTO** el ítem N° 01, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º DECLARAR ADMISIBLEla ofertapara los ítems Nº 02 al 04, 06 y 08 al 15 de la firma**BP S.A.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 02 al 04, 06 y 08 al 15, de laoferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**BP S.A.**,**CUIT Nº 30-57865418-2**, por el monto de**$ 35.460,80 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 80/100),** monto que se encuentraun 48,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 100% a 30 diasC.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º: CONVOCAR un tercer llamado para los ítems Nº 01, 05 y 07 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

-

Salta, 19 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1020/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 32076-SG-2021 y 34539-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 833/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1080/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **“Adquisición de Materiales (Conservadora, Mesa, Sillas y Gazebos)”** con destino a la Campaña Antirrábica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1080/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2443, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 120.800,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/08/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,19 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº_ 1021/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33454-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 810/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1085/21, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de repuestos varios, service (cambio de aceites, filtro aire, aceite, etc…), reparación y mano de obra"**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UC, Móvil 04, para el normal funcionamiento del rodado antes citado requerido por la Secretaria arriba citada;

Que a fs. 05 y 06, se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del Vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1085/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2392, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 87.500,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 10/08/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA,**en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 31, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual sugieren salvo más elevado criterio se adjudique a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA,** debido a que la misma se ajusta a lo requerido y cumple con las características mencionadas en nota de pedido en cuestión de precio y calidad;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar**la oferta presentada a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA,** por ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la"**Adquisición de repuestos varios, service (cambio de aceites, filtro aire, aceite, etc…), reparación y mano de obra"**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UC, Móvil 04,solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido Nº 1085/2021, con un presupuesto oficial de**$ 87.500,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA., CUIT Nº 20-28634469-1**, por el monto de**$ 88.200,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 0,8% sobre el Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

-

Salta, 20 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 1022/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33866-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 837/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1153/21, solicitado por laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del**“Servicio de Mantenimiento de la planta de Asfalto CIBER SR/MO CIBER 602612”**, pertenecientes al parque automotor del Programa Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industria, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1153/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº2442, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 449.850,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 21, siendo en este acto **RECHAZADA** la oferta la oferta por no dar cumplimiento al Artículo 1º inc. h) Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor total ofertado;

Que en vista al resultado del 1º (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES,** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 20 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1023/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34012-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 838/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1147/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la **“Adquisición de Cubiertas”** para Maquina Minicargadora TEREX TSV-50, Interno PCC-1, perteneciente al Parque Automotor de la Planta Hormigonera Fija, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1147/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2440, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **451.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/08/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta,20 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº_ 1024/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12639-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 699/2021 – 2º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 612/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Cubiertas y Contratación de Servicie y Reparación"**, destinado al Furgón Citroën Berlingo, Dominio Nº AA987UO, para el normal funcionamiento del rodado antes citado requerido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis;

Que a fs. 22 obra Resolución interna N° 983/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **FRACASO** el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 20/08/21, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 44;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 20 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº1025/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4986-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 430/2021 – 3º (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 274/21, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que elcitado Pedidocorresponde a la contratación de la "Adquisición de Indumentaria" (botas de goma para hombres y damas, camisas de vestir para hombres y de damas, camperas rompeviento, etc.),requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 98 obra Resolución interna N° 955/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual **DESIERTO**el segundo llamado para los ítems Nº 07, 08, 11 y 12, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 20/08/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs.112;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta para los ítems Nº 07, 08, 11 y 12, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO**los mencionados ítems de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado para los ítems Nº 07, 08, 11 y 12 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismosde la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems Nº 07, 08, 11 y 12del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 1633/21 de fs. 28.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

-

Salta, 20 de Agostode 2021.-

RESOLUCION Nº 1026/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32217-SG-2021</u>
<u>CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 785/2021 – 3º LLAMADO</u>

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1068/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del“**Servicio de Reploteo de Vallas”**con logo de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 obra Resolución interna N° 988/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO**el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 20/08/21, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 28;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamadoy**DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 2313/21 de fs. 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

-

Salta, 23 de agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº1027/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16624-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 787/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 424/21, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimientos y Servicios Generales, y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela“Adquisición deElementos de Librería” (abrochadora, adhesivo en barra, afiches, almohadillas, arandelas, etc.)requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 54, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 424/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1740, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 1.908.665,46 (Pesos Un MillónNovecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cincocon 46/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/08/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**HERSAPEL S.R.L**;en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 82. Siendo en este mismo acto Rechazada la oferta de los ítems N° 11, 21, 23, 25 y 48 de la firma**HERSAPEL S.R.L** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 8072 Art. 14.

Que a fs. 118/119, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Mantenimientos y Servicios Generales, en el cuál informan que en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad y la oportunidad, mérito y conveniencia del oferente, por lo que recomiendan se pre adjudique la presente a la firma **HERSAPEL S.R.L** los ítems N° 01 al 10, 12 al 20, 22, 24, 26 al 47 y del 49 al 79, además se deja constancia del reconocido servicio brindado en adjudicaciones anteriores, habiendo comprobado la eficiencia y eficacia del oferente en contrataciones previas al respecto a elementos de librería.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 10, 12 al 20, 22, 24, 26 al 47 y del 49 al 79 a la oferta de la firma**HERSAPEL S.R.L**por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relacióna los ítems Nº 11, 21, 23, 25 y 48 declarar fracasados por inconveniencias de precios y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela “Adquisición de Elementos de Librería” (abrochadora, adhesivo en barra, afiches, almohadillas, arandelas, etc.), solicitado por laSubsecretaria de Mantenimientos y Servicios Generales, en Nota de Pedido Nº 424/21, con un presupuesto oficial de**$ 1.908.665,46 (Pesos Un Millón Novecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 46/100)**.

Artículo 2°: Declarar Fracasadoslos ítems N°11, 21, 23, 25 y 48 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentadapor la firma**HERSAPEL S.R.L.**

Artículo 4º: Adjudicarlos ítems Nº01 al 10, 12 al 20, 22,24, 26 al 47 y del 49 al 79 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma**HERSAPEL S.R.L**, **C.U.I.T. Nº 30-63371747-4**por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de**$ 1.139.571,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve MilQuinientos Setenta y Uno con 00/100)**monto que se encuentra por debajo en un 37,79% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 30 días C.F.C y 50% a 60 díasC.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L**. que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 6°:Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocarun 2° (segundo) llamado para los ítems los ítems N° 11, 21, 23, 25 y 48 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

SALTA, 31 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 033
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. Nº 039897-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “**IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, pliego de condiciones generales y planos de la obra “**IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA**”, ubicado en calle 10 de Octubre esq. San Luis y San Luis esq. Lamadrid – Villa Chartas, y cuyo monto asciende a $8.954.237,48 (Pesos ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 48/100);

QUE a fojas 02 se adjunta Nota de Pedido N° 01231/2021;

QUE a fojas 03/69 se acompaña memoria técnica, anexo I, II, III A y Anexo III B, Planos Nº 01, 02,03, y 04y pliego de condiciones generales, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 70 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente al ítem , suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE las presentes actuaciones, en fojas 71, se acompaña Dictamen N° 65/21 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra “**IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA**”, ubicado en calle 10 de Octubre esq. San Luis y San Luis esq. Lamadrid – Villa Chartas y cuyo monto asciende a $8.954.237,48 (Pesos ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 48/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0167
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19672-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3147, localizado en calle Leguizamón Nº 659 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle Leguizamón Nº 659, con una superficie a construir de 2.137,25 m2 destinados a vivienda;

QUE a fs. 10 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3147, localizado en calle Leguizamón Nº 659, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. Oscar Reynaldo Loutayf y a fs. 03 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70004119-7;

QUE a fs. 20/21 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 05/05/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. DEBE DECLARAR SUPERFICIE A DEMOLER";

QUE a fs. 27/28/29/30 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES".** La obra constará de planta baja, cuatro (4) pisos y azotea;

QUE a fs. 35 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

QUE a fs. 36 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES",** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3147, localizado en calle Leguizamón Nº 659 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70004119-7**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.
Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la “**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta” y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje”**

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70004119-7**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0168
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 61928.-

VISTO el Legajo Nº **61928** mediante el cual el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. Nº 10.993.397** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”,** en un local sito en calle **TALCAHUANO Nº 756 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 25.635 – 25.636** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 106140 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”** desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO Nº 756 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 25.635 – 25.636** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 5983 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”,** desarrollada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. Nº 10.993.397** en un local sito en calle **TALCAHUANO Nº 756 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 25.635 – 25.636** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. Nº 10.993.397,** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”,** desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO Nº 756 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 25.635 – 25.636** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_______________

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. Nº 10.993.397** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79823** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS”,** desarrollada, en un local sito en calle **TALCAHUANO Nº 756 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 25.635 – 25.636** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. Nº 10.993.397** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0169
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 10430.-

VISTO el Legajo Nº **10430** mediante el cual el Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA D.N.I. Nº 11.080.572,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”,** en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1081 Bº SOLEDAD catastro Nº 17.387** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 98755 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”,** desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1081 Bº SOLEDAD catastro Nº 17.387** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11550 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”**, presentada por el Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA D.N.I. Nº 11.080.572,** desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1081 Bº SOLEDAD catastro Nº 17.387** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA D.N.I. Nº 11.080.572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50460** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”,** a desarrollarse en el local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1081 Bº SOLEDAD catastro Nº 17.387** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA D.N.I. Nº 11.080.572** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0170
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68738.-

VISTO el Legajo N° **68738** mediante el cual el Sr. **ALBERTO SIMON OCAMPO D.N.I. Nº 43.687.540** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** en un local sito en calle **MZNA 471 C CASA Nº 1 LOCAL Nº 1 Bº EL HUAICO catastro Nº 102.560** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 102560 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 471 C CASA Nº 1 LOCAL Nº 1 Bº EL HUAICO catastro Nº 102.560** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14800 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada por el Sr. **ALBERTO SIMON OCAMPO D.N.I. Nº 43.687.540** en un local sito en calle **MZNA 471 C CASA Nº 1 LOCAL Nº 1 Bº EL HUAICO catastro Nº 102.560** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALBERTO SIMON OCAMPO D.N.I. Nº 43.687.540,** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 471 C CASA Nº 1 LOCAL Nº 1 Bº EL HUAICO catastro Nº 102.560** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO SIMON OCAMPO D.N.I. Nº 43.687.540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79824** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 471 C CASA Nº 1 LOCAL Nº 1 Bº EL HUAICO catastro Nº 102.560** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO SIMON OCAMPO D.N.I. Nº 43.687.540** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0171
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 23632.-

VISTO el Legajo Nº **23632** mediante el cual la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71099612-8,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS”,** en un local sito en calle **RIO CARAPARI Nº 2111 Bº LAVALLE catastro Nº 50.987** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 108243 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS”,** desarrollada en un local sito en calle **RIO CARAPARI Nº 2111 Bº LAVALLE catastro Nº 50.987** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 1514 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS”**, presentada por la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71099612-8,** desarrollada en un local sito en calle **RIO CARAPARI Nº 2111 Bº LAVALLE catastro Nº 50.987** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71099612-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65383** correspondiente a la actividad “**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS”,** a desarrollarse en el local sito en calle **RIO CARAPARI Nº 2111 Bº LAVALLE catastro Nº 50.987** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71099612-8** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0172
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68307.-

VISTO el Legajo Nº **68307** mediante el cual la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71677753-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR”,** en un local sito en avda. **TAVELLA Nº 1699 Bº MARIA ESTER catastro Nº 28.075** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 94526 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA Y**

COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR” desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA Nº 1699 Bº MARIA ESTER catastro Nº 28.075** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14338 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR”,** desarrollada por la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71677753-3** en un local sito en avda. **TAVELLA Nº 1699 Bº MARIA ESTER catastro Nº 28.075** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71677753-3,** correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR”,** desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA Nº 1699 Bº MARIA ESTER catastro Nº 28.075** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71677753-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79821** correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR”,** desarrollada, en un local sito en avda. **TAVELLA Nº 1699 Bº MARIA ESTER catastro Nº 28.075** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71677753-3** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0173
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 69248.-

VISTO el Legajo Nº **69248** mediante el cual la Sra. **MARIA INES MAMANI D.N.I. Nº 14.304.495** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA",** en un local sito en calle **CORDOBA Nº 1876 Bº DON CEFERINO catastro Nº 38.684** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 103117 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA"** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 1876 Bº DON CEFERINO catastro Nº 38.684** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14814 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA",** desarrollada por la Sra. **MARIA INES MAMANI D.N.I. Nº 14.304.495** en un local sito en calle **CORDOBA Nº 1876 Bº DON CEFERINO catastro Nº 38.684** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA INES MAMANI D.N.I. Nº 14.304.495,** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA",** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 1876 Bº DON CEFERINO catastro Nº 38.684** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA INES MAMANI D.N.I. Nº 14.304.495** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79822** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA Y PINTURERIA",** desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA Nº 1876 Bº DON CEFERINO catastro Nº 38.684** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES MAMANI D.N.I. Nº 14.304.495** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0174
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68855.-

VISTO el Legajo Nº **68855** mediante el cual la firma **FS GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. Nº 30-71714645-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS”,** en un local sito en calle **CORDOBA Nº 801 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.815** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 100186 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS”** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 801 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.815** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14548 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS”,** desarrollada por la firma **FS GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. Nº 30-71714645-6** en un local sito en calle **CORDOBA Nº 801 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.815** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FS GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. Nº 30-71714645-6,** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS",** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 801 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.815** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FS GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. Nº 30-71714645-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79820** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS – AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y CROQUETAS",** desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA Nº 801 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.815** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FS GROUP S.A.S.U. C.U.I.T. Nº 30-71714645-6** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0175
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60299.-

VISTO el Legajo Nº **60299** mediante el cual la firma **ALVEAR S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71684143-6,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PINTURERIA",** en un local sito en calle **ALVEAR Nº 693 Bº SAN MARTIN catastro Nº 32.935** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 89148 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PINTURERIA",** desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR Nº 693 Bº SAN MARTIN catastro Nº 32.935** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14246 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PINTURERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PINTURERIA"**, presentada por la firma **ALVEAR S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71684143-6,** desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR Nº 693 Bº SAN MARTIN catastro Nº 32.935** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALVEAR S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71684143-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78727** correspondiente a la actividad **"PINTURERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **ALVEAR Nº 693 Bº SAN MARTIN catastro Nº 32.935** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALVEAR S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71684143-6** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP

RESOLUCION Nº 0176
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 38964.-

VISTO el Legajo Nº **38964** mediante el cual la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70886275-0,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA",** en un local sito en calle **CANILLITAS S/Nº Bº TORINO catastro Nº 90.791** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 106014 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA",** desarrollada en un local sito en calle **CANILLITAS S/Nº Bº TORINO catastro Nº 90.791** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 42928 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – posee Ordenanza Nº 15.217 excepción de localización - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA"**, presentada por la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70886275-0,** desarrollada en un local sito en calle **CANILLITAS S/Nº Bº TORINO catastro Nº 90.791** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70886275-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77059** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA",** a desarrollarse en el local sito en calle **CANILLITAS S/Nº Bº TORINO catastro Nº 90.791** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70886275-0** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0177
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 27028.-

VISTO el Legajo Nº **27028** mediante el cual la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71195425-9,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES",** en un local sito en calle **LAS HERAS Nº 1243/1245 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 12.820** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 107308 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES",** desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS Nº 1243/1245 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 12.820** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12139 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES"**, presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71195425-9,** desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS Nº 1243/1245 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 12.820** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71195425-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70057** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES",** a desarrollarse en el local sito en calle **LAS HERAS Nº 1243/1245 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 12.820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71195425-9** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0178
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68654.-

VISTO el Legajo Nº **68654** mediante el cual el Sr. **JULIAN ISMAEL SANTILLAN D.N.I. N° 42.858.891** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO",** en un local sito en calle **BALCARCE Nº 902 Bº AREA CENTRO catastro Nº 143.786,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 93919 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE Nº 902 Bº AREA CENTRO catastro Nº 143.786** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13915, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO”,** desarrollada por el Sr. **JULIAN ISMAEL SANTILLAN D.N.I. N° 42.858.891** en un local sito en calle **BALCARCE Nº 902 Bº AREA CENTRO catastro Nº 143.786** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JULIAN ISMAEL SANTILLAN D.N.I. N° 42.858.891,** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA RESTAURANTE CON ESPECTACULO”** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE Nº 902 Bº AREA CENTRO catastro Nº 143.786,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIAN ISMAEL SANTILLAN D.N.I. N° 42.858.891** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79819** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA RESTAURANTE CON ESPECTACULO”,** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE Nº 902 Bº AREA CENTRO catastro Nº 143.786** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el <u>desarrollo de espectáculos</u> en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. **Deberán conservas en todo momento las condiciones en las que se realizaron las mediciones de ruidos (tipo, cantidad y ubicación de parlantes).**
3. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79.
4. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
5. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
6. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
7. **En relación a la actividad Restaurante y en caso de generar Aceites Vegetales Usados (AVUS),** los mismos **deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 14.575**. Así también **deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos**.
8. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 6 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIAN ISMAEL SANTILLAN D.N.I. N° 42.858.891** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0179
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
<u>REFERENTE: EXPTE. N° 039102-SG-2021</u>

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la obra de “REJAS DE ADAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION – CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO Y AV. SAN MARTIN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 01219/21 para la obra de “REJAS DE ADAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION – CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO Y AV. SAN MARTIN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”;

QUE mediante la Ordenanza Nº 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/73 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.75 se encuentra informe del Subprograma de Administración en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 6B – Sistema de desagües pluviales - Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 76/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para la obra de "REJAS DE ADAPTACION Y DESAGÜE PLUVIAL EN Vª ASUNCION – CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO Y AV. SAN MARTIN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de $ 5.527.640,00 (pesos cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100), Ítem 6B

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0180
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: NOTA SIGA Nº 9013/2019

VISTO las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el ex Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la reconstrucción del expediente Nº 69476-sg-2016, al encontrarse extraviado, referente a la solicitud de informe del lote 590 – Sección "O" - Zona 1ª, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE se han cursado los memorándums correspondientes ordenando la búsqueda exhaustiva del expediente en cuestión con resultados negativos, como surge de los informes de las distintas áreas;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE, en consecuencia, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º.-ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal Nº 69476-SG-2016, correspondiente a la solicitud de informe del Lote Nº 590 – Sección “O” – Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a las oficinas que tuvieron intervención en la tramitación del expediente 69476-SG-2016, que incorporen la documentación pertinente y/o actuación efectuada a los efectos de la reconstrucción del expediente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente a la Sra. Gladys Mirta Barnikoski a los fines de que aporte copia de los escritos y/o documentación pertinente que obran en su poder.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

-

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0181
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto Nº 0187/2021 y Resolución Nº 0143/2021;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 0143, con fecha 27 de Agosto del 2021 emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, se consigno por un error involuntario en Anexo I las funciones de areas que no están contempladas en la designación de los agentes titulares;

QUE mediante Decreto Nº 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

QUE en tal sentido deviene pertinente rectificar Anexo I, donde se consignan las funciones de las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR en Anexo I de Resolución Nº 0143/2021, las funciones de conducción de las respectivas aéreas, adjunta a la presente

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

ANEXO I
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

AL SUBPROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1) Asistir al Subsecretario de Espacios Públicos en todo lo relacionado a los trámites administrativos.
2) Intervenir en todos los procesos administrativos de la Subsecretaría de Espacios Públicos.
3) Disponer y ordenar las gestiones administrativas vinculadas con los ingresos, egresos, suscripciones y tramitación de la documentación que se procesa en la Subsecretaría de Espacios Públicos.
4) Impartir directivas de trabajo para el tratamiento respectivo dentro del circuito administrativo correspondiente.
5) Intervenir en los procesos de distribución y seguimiento de las actuaciones administrativas.
6) Clasificar, organizar y disponer los antecedentes y documentación requeridos por las áreas de la Subsecretaría.
7) Coordinar acciones con los distintos Programas y Subprogramas de la Subsecretaria respecto a los procesos administrativos correspondientes.

AL SUBPROGRAMA SUPERVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1) Coordinar y asistir al Subsecretario de Espacios Públicos respecto a las disposiciones legales vigentesque implique la jornada laboral de trabajo relacionado al personal de todas las áreas que comprenden la Subsecretaria de Espacios Públicos.
2) Realizar el control y registro de todo lo concerniente a las asistencias diarias de los agentes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, teniendo en cuenta los distintos turnos establecidos (Mañana /Tarde) de acuerdo a las tareas que se imparten.
3) Controlar y supervisar la tramitación de la documentación que se procesa en el área.
4) Supervisar y controlar al personal que cumplen las tareas de Inspector, designados en distintos puntos de la Ciudad, de acuerdo a la diagramación efectuada por los Jefes de Programas y Subprogramas.
5) Coordinar, controlar y diagramar en forma conjunta con los Jefes de Programas y Subprogramas, el usufructo de las distintas licencias existentes, justificaciones, franquicias y permisos.

AL SUBPROGRAMA EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS LE CORRESPONDE LASFUNCIONES RELACIONADAS CON:

1) Controlar las condiciones de medida de seguridad e higiene en eventos públicos.
2) Mantener actualizada la nómina de salones habilitados para eventos sociales, detectar e informar los que no estén habilitados, en tal caso implementar un sistema de integración garantizando que los contratos contraídos por el uso de esos salones hasta ese momento se cumplan.
3) Verificar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad todo evento recreativo fijo o temporal.
4) Controlar y confeccionar las autorizaciones por la venta de números de rifas y bingos con exhibición de premios, en lugares permitidos por las normativas vigentes.

AL SUBPROGRAMA NOTIFICACIONES Y PERMISOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1) Recepcionar y tramitar toda la documentación que se procesa en el área.
2) Verificar las instalaciones de kioscos y puestos de ventas en espacios públicos verdes (plazas, plazoletas, etc.).
3) Emitir informes técnicos respecto a la actividad ambulante.
4) Confeccionar y registrar los diferentes tipos de permisos otorgados, número de expediente iniciado, permisionario, periodo otorgado y pago de la tasa correspondiente establecida a través de la Ordenanza Tributaria Municipal por el uso del espacio público, según la actividad a realizar.

AL SUBPROGRAMA INSPECCION DE ESPACIOS PUBLICOSLE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1) Categorizar la actividad en los espacios públicos, micro, macrocentro y zonas periféricas.
2) Organizar el recurso humano y técnico para un buen funcionamiento del Subprograma.
3) Planificar los trabajos a realizar en la parte operativa, de acuerdo a las directivas impartidas por el Jefe de Programa de Espacios Públicos.
4) Identificar y registrar los espacios públicos conflictivos y diagramar acciones preventivas.
5) Coordinar acciones relacionadas con el control con los Programas y Subprogramas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos.

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0182
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38504-SG-2017-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY D.N.I. Nº 21.792.973,** solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 130 LOCAL B Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 25.74** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 130 LOCAL B Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 25.74**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 87 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 88/8 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente**;**

QUE a fs. 108 obra Certificado de Localización Nº 45112, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 05/08/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, presentada por la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY D.N.I. Nº 21.792.973,** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 130 LOCAL B Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 25.74** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY D.N.I. Nº 21.792.973** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77543** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA Nº 130 LOCAL B Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 25.74** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY D.N.I. Nº 21.792.973** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0183
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 513.-

VISTO el Legajo Nº **513** mediante el cual la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. Nº 17.355.119,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES”,** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 867 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.938** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 105004 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES”,** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 867 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.938** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 47712 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/03/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES”**, presentada por la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. Nº 17.355.119,** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 867 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.938** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. Nº 17.355.119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56589** correspondiente a la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 867 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. Nº 17.355.119** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0184
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 29206.-

VISTO el Legajo Nº **29206** mediante el cual el Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO D.N.I. Nº 18.348.858,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS”,** en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 518 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.140** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 102122 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS”,** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 518 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.140** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14636 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS”**, presentada por el Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO D.N.I. Nº 18.348.858,** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 518 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.140** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO D.N.I. Nº 18.348.858** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69496** correspondiente a la actividad **“ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO Nº 518 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.140** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO D.N.I. Nº 18.348.858** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0185
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 25564.-

VISTO el Legajo Nº **25564** mediante el cual la Sra. **MARTINA GARZON PAREDES D.N.I. Nº 94.024.600** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS Nº 1251 Bº PORTAL DE GÜEMES catastro Nº 37.157** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 105114 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”** desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS Nº 1251 Bº PORTAL DE GÜEMES catastro Nº 37.157** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14901 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada por la Sra. **MARTINA GARZON PAREDES D.N.I. Nº 94.024.600** en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS Nº 1251 Bº PORTAL DE GÜEMES catastro Nº 37.157** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARTINA GARZON PAREDES D.N.I. Nº 94.024.600,** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS Nº 1251 Bº PORTAL DE GÜEMES catastro Nº 37.157** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTINA GARZON PAREDES D.N.I. Nº 94.024.600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79828** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS – DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada, en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS Nº 1251 Bº PORTAL DE GÜEMES catastro Nº 37.157** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTINA GARZON PAREDES D.N.I. Nº 94.024.600** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0186
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 12891.-

VISTO el Legajo Nº **12891** mediante el cual la Sra. **SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO D.N.I. Nº 13.546.157** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”,** en un local sito en calle **PJE. GREGORIO BEECHE Nº 62 catastro Nº 139.999** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 99861 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”** desarrollada en un local sito en calle **PJE. GREGORIO BEECHE Nº 62 catastro Nº 139.999** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11494 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”,** desarrollada por la Sra. **SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO D.N.I. Nº 13.546.157** en un local sito en calle **PJE. GREGORIO BEECHE Nº 62 catastro Nº 139.999** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO D.N.I. Nº 13.546.157,** correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”,** desarrollada en un local sito en calle **PJE. GREGORIO BEECHE Nº 62 catastro Nº 139.999** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO D.N.I. Nº 13.546.157** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79827** correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS”,** desarrollada, en un local sito en calle **PJE. GREGORIO BEECHE Nº 62 catastro Nº 139.999** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO D.N.I. Nº 13.546.157** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0187
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO Nº 68768.-

VISTO el Legajo Nº **68768** mediante el cual la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. Nº 33-71676721-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR",** en un local sito en calle **ALBERDI Nº 273 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.509** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 97375 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI Nº 273 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.509** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 15008 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. Nº 33-71676721-9** en un local sito en calle **ALBERDI Nº 273 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.509** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. Nº 33-71676721-9,** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI Nº 273 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.509** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. Nº 33-71676721-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79826** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI Nº 273 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.509** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. Nº 33-71676721-9** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0188
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 13249.-

VISTO el Legajo Nº **13249** mediante el cual la firma **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. C.U.I.T. Nº 30-70944784-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA",** en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 771 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.621** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 106151 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 771 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.621** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14660 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);
QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA",** desarrollada por la firma **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. C.U.I.T. Nº 30-70944784-6** en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 771 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.621** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. C.U.I.T. Nº 30-70944784-6,** correspondiente a la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA",** desarrollada en

un local sito en calle **ESPAÑA Nº 771 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.621** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. C.U.I.T. Nº 30-70944784-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79825** correspondiente a la actividad **"BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA",** desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 771 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.621** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. C.U.I.T. Nº 30-70944784-6** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0189
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 21276.-

VISTO el Legajo Nº **21276** mediante el cual la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-56359651-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR",** en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 5150 Bº CASTAÑARES catastro Nº 162.828** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 107687 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 5150 Bº CASTAÑARES catastro Nº 162.828** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 15140 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-56359651-8** en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 5150 Bº CASTAÑARES catastro Nº 162.828** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-56359651-8,** correspondiente a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVO DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 5150 Bº CASTAÑARES catastro Nº 162.828** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-56359651-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79829** correspondiente a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA – HERBORISTERIA – OFICINA ADMINISTRATIVO DE VENTA DE ORDENES – SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada, en un local sito en avda. **BOLIVIA Nº 5150 Bº CASTAÑARES catastro Nº 162.828** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-56359651-8** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0190
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 42812.-

VISTO el Legajo Nº **42812** mediante el cual la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65657156-0,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO",** en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 1741 Bº MARIA ESTER catastros Nº 26.141 - 26.142 – 26.143** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 96907 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO",** desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 1741 Bº MARIA ESTER catastros Nº 26.141 - 26.142 – 26.143** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14415 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO"**, presentada por la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65657156-0,** desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 1741 Bº MARIA ESTER catastros Nº 26.141 - 26.142 – 26.143** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65657156-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76474** correspondiente a la actividad **"VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 1741 Bº MARIA ESTER catastros Nº 26.141 - 26.142 – 26.143** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65657156-0** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

SALTA, 08 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0191
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº25050.-

VISTO el Legajo Nº **25050** mediante el cual la firma **JORGE ENSINAS – JOSE LE FAVI S.H. C.U.I.T. Nº 30-71118343-0,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS",** en un local sito en calle **DEAN FUNES Nº 951 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.624** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 99559 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS",** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES Nº 951 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.624** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14063 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“CONSULTORIOS MEDICOS”**, presentada por la firma **JORGE ENSINAS – JOSE LE FAVI S.H. C.U.I.T. Nº 30-71118343-0,** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES Nº 951 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.624** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JORGE ENSINAS – JOSE LE FAVI S.H. C.U.I.T. Nº 30-71118343-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 66298** correspondiente a la actividad **“CONSULTORIOS MEDICOS”,** a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES Nº 951 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.624** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JORGE ENSINAS – JOSE LE FAVI S.H. C.U.I.T. Nº 30-71118343-0** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 081
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13572-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Inés Andrea Solano Bravo DNI N° 92.795.011, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Ruta 26 (camino a la Isla) esquina Avda. Ennio Pontussi de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;
QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *“BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público”*;

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por la Sra. Inés Andrea Solano Bravo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 19/22 obra Dictamen N° 112/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. Inés Andrea Solano Bravo DNI N° 92.795.011,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Ruta 26 (camino a la Isla) esquina Ennio Pontussi, instalado un Kiosco de estructura metálica cuya superficie es de 3,85 mts2., siendo la actividad comercial venta de masas regionales, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Hugo David Alcalde del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento el 31/12/2021.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CORDEYRO

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 082
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTES. N°18338-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Haydee Otilia Vivero DNI N° 17.355.354, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Santa Gabriela N° 1763 B° Santa Lucia de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Haydee Otilia Vivero, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40° y 41°de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 16/19 obra Dictamen N° 115/21 emitido por la Jefa de Subprograma Legal y Tecnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. Haydee Otilia Vivero DNI N° 17.355.354,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Santa Gabriela N° 1763 B° Santa Lucia, instalando un exhibidor de estructura metálica cuya superficie es: uno de 0,45 mts. ancho x 1,90 mts. largo y una tarima de madera de 2,00 mts. largo x 1,00 mts. de ancho - **Total 3.90 mts2**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras,; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Haydee Otilia Vivero del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento 31/12/2021**.-**

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 083
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17792-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Abrahán Choque Pánica DNI N° 94.856.886, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/26 obra la documentación presentada por el Sr. Abraham Pánica Choque, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 27/30 obra Dictamen N° 116/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. Abraham Pánica Choque DNI N° 94.856.886,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3.20 mts. largo x 2.00 mts. ancho - **Total de 6,40 mts2**., siendo la actividad comercial venta de bebidas analcohólicas, golosina y cigarrillos, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Abraham Pánica Choque del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento el 31/12/2021**.-**

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 084
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19577-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Walter Manuel Ontiveros DNI N° 10.301.025, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un carro tipo tráiler en el espacio público situado en Avda. Sarmiento esquina Avda. Entre Ríos de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *“BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público”*;

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por el Sr. Walter Manuel Ontiveros, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 32/35 obra Dictamen N° 117/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. Walter Manuel Ontiveros DNI N° 10.301.025,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Sarmiento esquina Avda. Entre Ríos, instalado un carro tipo tráiler ocupando una superficie de 3.20 mts ancho x 4.90 mts de largo - **Total de 15,68 mts2**., siendo la actividad comercial gastronomía comidas rápidas, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Walter Manuel Ontiveros del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento el 31/12/2021**.-**

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 085
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17791-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Celia Mollo DNI N° 92.932.814, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/29 obra la documentación presentada por la Sra. Celia Mollo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 30/34 obra Dictamen N° 118/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. Celia Mollo DNI N° 92.932.814,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3.70 mts. largo x 2.00 mts. ancho - **Total de 7,40 mts2**., siendo la actividad comercial venta de bebidas analcohólicas, golosina y cigarrillos, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Celia Mollo del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento el 31/12/2021.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº 086
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 24762-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Sergio Hugo Díaz DNI N° 17.308.705, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un tráiler en el espacio público situado en Avda. Huayratata S/N° (frente Plaza) entre Avda. Mitos Americanos y Ruta Ex Combatientes de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por el Sr. Sergio Hugo Díaz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 20/23 obra Dictamen N° 119/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sergio Hugo Díaz DNI N° 17.308.705,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Huayratata S/N° (frente Plaza) entre Avda. Mitos Americanos y Ruta Ex Combatientes, instalado un carro tipo tráiler de chapa ocupando una superficie **Total de 13,20 mts2**., siendo la actividad comercial "Sandwichería al Paso", debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Sergio Hugo Díaz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 06/09/2021 con vencimiento el 31/12/2021.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

SALTA, 30 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0082
REFERENCIA: EXPTES: Nº 5257-SV-2020, Nº 11050-SV-20, Nº 38797-SV-20, NOTA SIGA Nº4119/21 y NOTA SIGA Nº 4120/21.

VISTO las Novedades Internas N° 18613/20 de fecha 28/01/20, Nº 18673/20, Nº 19231/20, a fs. 01, 10 y 18, en las cuales se informa la faltas sin aviso por parte del Inspector Elizalde Pedro Antonio de fecha, 28/01/20, 24/02/20 y 11/10/20.-
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 y 07 rola cédula de notificación en donde se hace saber al inspector Elizalde Pedro que debía comparecer ante el Programa de Asuntos Legales y Despacho a fin de informarle en referencia su in asistencia de fecha 27/01/20, quedando debidamente notificado y registrado con firma y aclaración correspondiente; prestando conformidad a la cédula cursada.-

QUE a fs. 12 rola informe del Depto. Organización del Personal por el cual se deja constancia de la falta incurrida en fecha 24/02/20, como así también el incumplimiento en horario extensivo incurrido por el Inspector Elizalde correspondiente al mes de febrero del año 2020.-

QUE a 17, rola informe del Depto. Organización del Personal detallando las inasistencias injustificadas de fecha 27/01/20; 05/02/20; 05/02/20; 05/10/20; 09/10/20 del Inspector Elizalde Pedro, sin goce de fuero gremial.-

QUE a fs. 19, rola informe del Director de Control del Tránsito, Miguel Bautista dejando constancia de la inasistencia del injustificada del Inspector Elizalde en fecha 11/10/20 en el turno de 07.00 a 13.00, según fuera notificado el uniformado, mediante memorándum Nº 214/20.-

QUE a fs. . 22, rola cédula de notificación por el cual se le otorga un plazo de (5) cinco días de recibida la presente a fin de que realice el descargo pertinente de lo informado en Novedades Internas fundamentando motivos por los cuales no presto actividad correspondiente, siendo legalmente notificado, quedando registrado y prestando conformidad mediante firma y aclaración al pie del documento legal.-

QUE a fs. 23, rola descargo sobre la falta sin aviso de fecha 24/02/20 que incurriera el inspector Elizalde Pedro, manifestando que su inasistencia y falta de prestación de servicio se debió a problemas de salud con su madre.-

QUE a fs. 24 rola descargo sobre la falta sin aviso de fecha 11/10/20, justificando inasistencia y falta de servicio debido a que según fecha calendario correspondía a fin de semana.-

QUE los motivos esgrimidos por el inspector no justifican el incumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo cual debiera aplicarse la sanción que tipifica el decreto 530 que se encuentra en vigencia.-

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE de los presentes obrados surge que el Inspector, Elizalde Pedro, no justifico su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los Art. Nº 13 y 14. Del Dcto. Nº 530/02, que por tal razón, se la debe tener por injustificada, de acuerdo a lo establecido en el Arts. Nº 19 punto 1, sin perjuicio de lo cual, se recomienda "***que la sanción a imponerse sea DOS DIAS DE SUSPENSION por la FALTA CON AVISO***.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.APLICAR al Inspector, **ELIZALDE PEDRO, D.N.I. Nº 23.652.017** la sanción de **SUSPENSIÓN de 02 (dos) díasSIN GOCE DE HABERES,** en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.COMUNICAR, Publicaren Boletín Oficialy archivar.-

CORDEYRO

-

SALTA, 30 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0083
REFERENCIA: Expte. Nº 27727-SV-2020, 38954-SV-20, Nota Siga 1284/21.

VISTO el presente expediente en que la Inspectora Condori Cristina incurrió en FALTA CON AVISO en fecha 01/08/20, FALTA CON AVISO de fecha 23/08/20, FALTA CON AVISO de fecha 26/07/20, FALTA CON AVISO de fecha 11/10/20, la cual debía prestar servicio, en las fechas ya mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03/06/13, rolan Novedades Internas: 19003/20 de fecha 01/08/2020, 19097/20 de fecha 23/08/2020, 18990/20 de fecha 26/07/2020 y 19230/20 de fecha 11/10/2020, las mismas son FALTA CON AVISO.-

QUE a fs. 15, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que la agente Condori Cristina no es delegada gremial, ni solicito carpeta médica y registra incumplimiento de servicio.-

QUEa fs. 17/18, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.-

QUE a fs. 19, rola descargo de la inspectora Condori Cristina quien manifiesta que no prestó servicio porque se encontraba con problema familiares, la falta que se le atribuye en fecha 01/08/20 fue autorizada por el Sr. Director Alvarado, que en fecha 23/08/20 fue autorizada porque su padre estaba internado en estado delicado, y en fecha 11/10/20 se comunicó con la guardia para dar aviso que por problemas familiares no vendría a trabajar, y que le dijeran que no daba pedir carpetas medicas.-

QUE a fs. 22, rola informe del Director Alvarado que el mismo autorizo a la Inspectora Condori ratificando lo expuesto a fs. 19 a Pto. 1.-

QUE a fs. 23 y 24, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere Apercibimiento para la Insp. Condori Cristina.-

QUE los motivos esgrimidos por la inspectora no justifican el incumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo cual debiera aplicarse la sanción que tipifica el decreto 530 que se encuentra en vigencia.-

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.-

QUE reconoce la Inspectora su falta, y solicita se tenga en cuenta su situación particular, detallando los inconvenientes que tuvo con el cuidado de su padre y de su hijo.-

QUE resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes, siendo los únicos informados por el Departamento de Personal, 2.- El reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, la posibilidad de morigeración de la misma, 3.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria, 4.- La salud de su Sr. Padre la cual requirió especial atención al igual que su hijo.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales en unos de sus párrafos reza lo siguiente **"***la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).*

QUE en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco*"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..."* (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión, motivo por el cual, entiendo que podrá morigerarse a apercibimiento, en la cual se le debe hacer conocer a la Inspectora de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada y que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la **Agente CONDORI ESTER CRISTINA, DNI Nº 30.637.093**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

CORDEYRO

-

SALTA, 30 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0084
<u>REFERENCIA: Expte. </u>Nº 30710-SV-20, 39443-SV-20, Nota Siga 8059/20, 8060/20.

VISTO el presente expediente en que la Inspectora Acosta Patricia incurrió en FALTA SIN AVISO en fecha 20/07/20, FALTA SIN AVISO de fecha 09/08/20, FALTA SIN AVISO de fecha 17/08/20, FALTA SIN AVISO de fecha 19/08/20, FALTA SIN AVISO de fecha 20/08/20, la cual debía prestar servicio, en las fechas ya mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03/13/14/15/25, rolan Novedades Internas: 18979/20 de fecha 20/07/20, 19038/20 de fecha 09/08/20, 19063/20 de fecha 17/08/2020, 19077/20 de fecha 19/08/20,19084/20 de fecha 20/08/20 y 19215/20 de fecha 08/10/20, las mismas son FALTA SIN AVISO.-

QUE a fs. 05, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que la agente Acosta Patricia a partir del 20/07/20 solicito licencia preventiva COVID 19.-

QUEa fs. 08/09, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.-

QUE a fs. 10/21, rola descargo de la inspectora Acosta Patricia quien manifiesta que su madre es diabética, que por la situación mundial de la salud y al ser una persona de riesgo me quede al cuidado de ella y adjunta certificado médico.-

QUE a fs. 12/23, rola Certificado Médico, en la cual Dra. Karina Ruiz hace constar que la Sra. Acosta Patricia está a cargo de la Sra. Rojas Delicia.-

QUE a fs. 16, rola informe del Dpto. Organización de Personal que recomienda aplicar lo contemplado en el Art. 71 inc.) B Pto. 01 del CCT.

QUEa fs. 19/20, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.-

QUE a fs. 27/29, rola informe del Dpto. Organización de Personal, donde consta que la Insp. Acosta, registra antecedentes similares en el cte. Año los cuales se adjuntaron y no habiendo otros registros solo los que obran en los presentes autos y no es delegada gremial.-

QUE a fs. 30 y 31, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere Apercibimiento para la Insp. Acosta Patricia.-

QUE los motivos esgrimidos por la inspectora no justifican el incumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo cual debiera aplicarse la sanción que tipifica el decreto 530 que se encuentra en vigencia.-

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.-

QUE reconoce la Inspectora su falta y solicita se tenga en cuenta su situación particular, detallando los inconvenientes que tuvo con el cuidado de su Madre.-

QUE resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes, siendo los únicos informados por el Departamento de Personal, 2.- El reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, la posibilidad de morigeración de la misma, 3.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria, 4.- La salud de su Sra. Madre la cual requirió especial atención.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales en unos de sus párrafos reza lo siguiente **"***la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).*

QUE en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco*"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..."* (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por la Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión, motivo por el cual, entiendo que podrá morigerarse a apercibimiento, en la cual se le debe hacer conocer a la Inspectora de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada y que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la **Agente ACOSTA PATRICIA LORENA, DNI Nº 26.701.348**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta, 30 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0085
REF: EXPTE. Nº 34685-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. **FARFAN PAULA CONSTANZA**, DNI Nº 36.802.255 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dra. Paula Constanza Farfán, DNI Nº 36.802.255, M.P. Nº 6709 solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula Nº 36802255-400).

QUE a fs. 02, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I Nº 36.802.255

QUE a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 6709, asentado en el Folio Nº 8209 del libro Nº 17 desde fecha 01/10/2020, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Paula Constanza Farfán DNI Nº 36.802.255, M.P. Nº 6709, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 10 días del mes de Agosto de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Paula Constanza Farfán, DNI Nº 36.802.255, M.P. Nº 6709, con domicilio en Mza Nº 18, Casa Nº 32, Barrio San Carlos de la Ciudad de Salta, en adelante **"EL PRESTADOR"**, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse.-

CUARTA: EL PRESTADOR Médicoacepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo **"EL MUNICIPIO"** en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

-

SALTA, 01 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0086
REFERENCIA: Expte. Nº 71518-SV-2019.

VISTO los presentes autos en los cuales el Insp. Efraín Ríos en fecha 13 de Noviembre de 2.019, denuncia que el día anterior a hs. 8:00 dejó en el Móvil Grúa 11 el Talonario de Actas de Comprobación Nº300596226 al Nº 300596250 asignado al mismo y que al regresar al móvil, no estaba el talonario, y.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia Penal 2948/19 realizada en sede policial por el Insp. Ríos Efraín.

QUE a fs. 05 a 07, rola informe de la Dirección de Area técnica del que surge que efectivamente el Talonario se encontraba asignado al Inspector, habiendo realizado algunas Actas de Comprobación, se adjunta copias de Actas emitidas por el Sistema ITRON.

QUE a fs. 08, surge que el Sr. Director de Monitoreo describe que de las grabaciones de las Cámaras de Seguridad a su cargo surge que el día y hora mencionado y con un margen de una hora, el único que ingresa al Móvil Grúa 11 es el Inspector Efraín Ríos, enviando el Sr. Director Haro, copia del soporte digital para su análisis, ello mediante correo electrónico.

QUE a fs. 10 a 14, rolan agregadas impresiones de fotografías enviadas por el Director Haro a la casilla de correo de la Dra. Claudia Benavidez, Directora Gral. De Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 18, rola informe del Dpto. Organización del Personal del que surge que el Agente Ríos Efraín no tiene antecedentes similares.

QUE a fs. 22, rola descargo del Inspector Ríos, quien se mantiene en su postura y adjunta copias de actuaciones que están agregadas en el presente expediente.

QUE a fs. 27, rola Dictamen de la Dirección Gral.de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE a fs. 29, rola Resolución Nº 0057 de fecha 13/11/2020, en la cual se dispone ordenar el sumario administrativo.

QUE a fs. 31, rola de Cedula de Notificación al Insp. Ríos Efraín.

QUE a fs. 33, obra presentación del Sr. Ríos Efraín comunicando la designación como abogado defensor al Dr. Cabrini Oscar.

QUE a fs. 35 a 37, rola Cedula de Notificación a los Sres. Ríos Efraín y al Dr. Cabrini Oscar y se repone estampilla.

QUE a fs. 39 y 40, rola avocamiento de la Dra. Alvarez Cecilia.

QUE a fs. 41 y 44, rola Cedula de Notificación para la Dra. Claudia Benavidez, asimismo obra declaración testimonial.

QUE a fs. 42 y 43, rola Declaración Informativa del Insp. Ríos Efraín, quien manifiesta "…que ratifica todo lo anteriormente expuesto en su denuncia de fs. 01, que efectivamente extravió su talonario ese día… recuerda que bajo de la grúa y que cree que tenía el talonario en el bolsillo, que fue al sanitario del fondo de la Dirección de Transito…que puede ser que allí se le haya caído…", además obra Cedula de Notificación.

QUE a fs. 45, rola providencia de la Instrucción que a “*prima facie”* podría tener responsabilidad sobre el hecho que se le imputa el Insp. Ríos, por lo cual se sugiere tomar Declaración Indagatoria, librar oficio al Programa de Personal para remitir fojas de servicios.

QUE a fs. 47 y 48, rola Cedula de Notificación y descargo del Insp. Ríos Efraín.

QUE a fs. 51 a 54, rola Historial y Antecedentes Laborales del agente Ríos Efraín.

QUE a fs. 55, rola Dictamen Dra. Alvarez Cecilia Instructora Sumariante, en el cual se da por finalizado la investigación y disponer la clausura de las actuaciones y formular el informe del Art. 76 del Dcto. 842/10.

QUE a fs. 56 y 57, rola Informe Articulo 76 del Dcto. 842/10, en el cual se recomienda “*Aplicar al Agente Edgar Efraín Ríos DNI Nº 14.488.708, la sanción de SUSPENSION POR 10 DIEZ DIAS SIN GOCES DE HABERES*…”.

QUE a fs. 59 y 60, rola presentación realizada por el Insp. Ríos quien toma conocimiento de lo resuelto y requiere que se revea su situación, se adjunta Cedula de Notificación.

QUE a fs. 61, rola Recurso de Reconsideración planteando, 1).- Que se tenga por presentado en tiempo y en forma, 2).- Que se revea la sanción sugerida, 3).- Que se tipifique la falta conforme lo determina el Art. 83 del CCT y se aplique lo dispuesto en el Art. 62 inc. B Pto. 20 “*in fine”* que dice:*…”siempre que el hecho no sea delito o debido a caso fortuito o fuerza mayor”.*

QUE a fs. 63, rola Dictamen de la Dra. Alvarez Cecilia Instructora Sumariante, en el cual se da por finalizado la investigación y dispone la clausura definitiva de las actuaciones conforme al Art. 81 Dcto. 842/10 emitiendo el informe final pertinente y quedando en estado para ser elevadas a la Procuración General.

QUE a fs. 64, rola Informe Art. 81 del Dcto. 842/10 en el cual se sugiere “*Aplicar al Agente Edgar Efraín Ríos DNI Nº 14.488.708, la sanción de SUSPENSION POR 6 DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES*…”.

QUE a fs. 66 y 67, rola Cedula de Notificación para el Inspector Ríos Efraín y obra presentación del mismo reiterando sus manifestaciones.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. Uniformado **EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. Nº 14.488.708,** la sanción de **SUSPENSIÓN de 06 (seis) días SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

*-**-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCION N° 0087
REFERENCIA: Expte. N°29442-SV-2021.

VISTO el presente Expediente, mediante el que se acredita el incumplimiento por parte de los agentes: CARLOS ENRIQUE OLLER y EDUARDO ROBERTO MEDINA, su acumulado, mediante el cual se solicita se otorgue el Adicional Horario Extensivo a los operarios JORGE LUIS DELGADO Y REYDEL RIVERO JIMENEZ y la Resolución 051/2021 de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Director General de Planeamiento de la Movilidad, Ing. Federico Di Pietro informa que los agentes CARLOS ENRIQUE OLLER y EDUARDO ROBERTO MEDINA a quienes se otorgara 60 hs. de Régimen de Horario Extensivo mediante Resolución 051/2021, incumplen con el mentado Instrumento.

QUE a fs. 03 el Sr. Director General de Coordinación, solicita que teniendo en cuenta que el personal indicado no cumple con el horario extensivo otorgado oportunamente, se modifique lo dispuesto mediante Resolución 051/2021, otorgándole a los mencionados agentes 30 horas de horario extensivo.

QUE a fs. 04 se acumula Expediente mediante el cual, el Sr. Director General de Planeamiento de la Movilidad, Ing. Federico Di Pietro, solicita se les otorgue el horario Extensivo del que se excluye a los agentes CARLOS ENRIQUE OLLER y EDUARDO ROBERTO MEDINA, a los operarios JORGE LUIS DELGADO Y REYDEL RIVERO JIMENEZ.

QUEtal como lo establece el propio Instrumento por el cual se le otorga el horario extensivo a los agentes, el mismo es de cumplimiento efectivo; por otra parte, el incumplimiento afecta el normal desarrollo de las actividades programadas, de allí que corresponde la modificación solicitada.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. –

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **MODIFICAR** lo establecido mediante Resolución 051/2021 en relación a los Agentes **CARLOS ENRIQUE OLLER, DNI N°25.802.250** y **EDUARDO ROBERTO MEDINA, DNI N° 27.701.310,** excluyendo a los mismos del cobro del Adicional por horario extensivo con la cantidad de 60 horas mensuales, e incluyendo a los mismos para el cobro del Adicional por horario extensivo con la cantidad de 30 horas mensuales.-

ARTICULO 2º.- **MODIFICAR** lo establecido mediante Resolución 051/2021 en relación a los Agentes **JORGE LUIS DELGADO, DNI N°12-959.163 y REYDEL RIVERO JIMENEZ, DNI N° 94.867.514,** excluyendo a los mismos del cobro del Adicional por horario extensivo con la cantidad de 30 horas mensuales, e incluyendo a los mismos para el cobro del Adicional por horario extensivo con la cantidad de 60 horas mensuales.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado, para lo cual, se remitirá la presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos Dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos para su toma de razón y demás trámites pertinentes.-

ARTICULO 4º:-NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal, con las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

-*--*-**-*-*-*-*-*-*-

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCION Nº 0088
REFERENCIA: Expte. N° 36612-SV-2021.-

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (***ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL***), realizada por el Sr. José Nahuel Czabanyi, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Drive, Dominio AE565NA, Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06/20/21, obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, copia certificada del Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada de la Licencia de Conducir, copia certificada del DNI, Póliza de seguro de vida, toda documentación perteneciente a la Sr. José Nahuel Czabanyi.-

QUE a fs. 07/12 a 19, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Ticket por pago de seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de póliza de seguro, documentación perteneciente al dominio AE565NA.-

QUE a fs. 08, rola copia certificada del DNI, documentación perteneciente a la Sra. Girón Natalia Silvina.-

QUE a fs. 09 a 11, rola Autorización para uso de vehículo y Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas realizada por la escribana María Cecilia Ledesma Solivellas.-

QUE a fs. 22/23, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone y del Centro de Salud Nº 42 Bº Autódromo, toda documentación perteneciente al Sr. José Nahuel Czabanyi.-

QUE a fs. 24, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 25, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial Nº 028 para ser usufructuada en el Dominio AE565NA año 2021, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el mismo postulante.-

QUE a fs. 27, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N' 028, a favor del Sr. José Nahuel Czabanyi, D.N.I. N° 38.407.398, con domicilio sito en Bº Ciudad del Milagro Alte. Manuel García Nº 439 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo Crono Drive, Dominio AE565NA, año 2021, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 028, Sr.**José Nahuel Czabanyi**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **““TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 028.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr.**José Nahuel Czabanyi**, D.N.I. N° 38.407.398, con domicilio en Bº Ciudad del Milagro Alte. Manuel García Nº 439, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

PEREYRA

-

SALTA, 02 SET 2021

RESOLUCIÓN Nº__033_____
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF. EXPTE. Nº 039910-SG-2021

VISTO se declare de Interés Cultural al ciclo titulado **“Tributos x Trovadores”** a realizarse los días 04, 11,18 y 25 de Setiembre de 2021, en la explanada del Paseo de los Poetas, y;
CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento consistirá en recitales al aire libre por parte de solistas o dúos, totalmente acústico, direccionado a la familia. Los tributos serán a Luis Alberto Spinetta, Fito Páez, Silvio Rodríguez y Charly García, participarán músicos y se llevará a cabo en la explanada del Paseo de los Poetas, los días 04, 11,18 y 25 de Setiembre del 2021 a hs 19:00.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad**.**

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL al ciclo titulado **“Tributos x Trovadores”** a realizarse los días 04, 11,18 y 25 de Setiembre de 2021, en la explanada del Paseo de los Poetas de nuestra ciudad por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presenteal Sr. Fidel Cristo Puggioni.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

-

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN Nº___34____
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el “**7° Festival Nacional Ojo al Títere / 2021”**, que se realizará los días del 03 al 29 de Setiembre del 2021 en La Ventolera espacio de arte, La Usina Cultural, Anfiteatro Cuchi Leguizamón Parque San Martín y en la Casona Castañares , y;

CONSIDERANDO:

QUE el "**7° Festival Nacional Ojo al Títere / 2021"** se llevará a cabo desde los días 03 al 29 de Setiembre de manera simultánea en las provincias de Salta y Tucumán. Es una instancia de encuentro e intercambio entre grupos de teatro de títeres del país. Tiene como característica principal la realización de espectáculos y actividades múltiples vinculadas al arte titiritero.

QUE a lo largo de todas sus ediciones se han seleccionado espectáculos de diversas técnicas y temáticas priorizando la calidad artística de los mismos, permitiendo la llegada a la provincia de compañías de títeres de distintas regiones del país. La popularidad y versatilidad del teatro de títeres permite realizar funciones en diversos espacios. En esta oportunidad los espectáculos se realizarán al aire libre casi en su totalidad, contemplando las medidas sanitarias que hubiere en ese momento.

QUE para esta edición se seleccionaron 14 grupos de títeres de diferentes puntos del país: 1 de Mar del Plata, 2 de CABA, 2 de Córdoba, 1 de Tucumán y 2 de Salta.

QUE en la programación habrán homenajes y entrevistas online a la Titiritera Elsa Mamani y al Teatro de Títeres La Faranda de Claudia Peña y Fernando Arancibia.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad**.**

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "**7° Festival Nacional Ojo al Títere / 2021"**, que se realizará los días del 03 al 29 de Setiembre del 2021 en La Ventolera espacio de arte, La Usina Cultural, Anfiteatro Cuchi Leguizamón Parque San Martín y en la Casona Castañares, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>300/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 49867-SG-2017.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS JAVIER GUSTAVO, con DNI Nº 25.122.409, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.544, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 1123 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.544 de propiedad del Sr. VARGAS JAVIER GUSTAVO, con DNI Nº 25.122.409, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 1123, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 301/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 53094-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVAROSA ERMES ABEL, con DNI Nº 12.123.507, tramita la Baja a partir del 30/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.133, bajo el Rubro: TELECENTRO, ubicado en CORONEL VIDT Nº 895 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECENTRO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.133 de propiedad del Sr. RIVAROSA ERMES ABEL, con DNI Nº 12.123.507, ubicado en CORONEL VIDT Nº 895, de esta ciudad, con fecha 30/04/2011, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 302/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 39938-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALDERRAMA VICTOR VICENTE, con DNI Nº 22.946.085, tramita la Baja a partir del 28/07/1993, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 48.942, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS, MATRICULA X104352, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1275 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS, MATRICULA X104352, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 48.942 de propiedad del Sr. BALDERRAMA VICTOR VICENTE, con DNI Nº 22.946.085, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1275, de esta ciudad, con fecha 28/07/1993, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 303/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 70169-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ SILVIA DEL VALLE, con DNI Nº 21.603.993, tramita la Baja a partir del 05/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 68.939, bajo el Rubro: CONFITERIA, ubicado en ALBERDI Nº 190 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 84 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68.939 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ SILVIA DEL VALLE, con DNI Nº 21.603.993, ubicado en ALBERDI Nº 190, de esta ciudad, con fecha 05/10/2013, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 304/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 84050-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CREDIL SRL, con CUIT Nº 30-62221630-9, tramita la Baja a partir del 14/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.554, bajo el Rubro: COMPAÑÍA FINANCIERA DE PRESTAMOS PERSONALES, ubicado en URQUIZA Nº 582 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 197 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 100/101 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPAÑÍA FINANCIERA DE PRESTAMOS PERSONALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.554 de propiedad de la Firma CREDIL SRL, con CUIT Nº 30-62221630-9, ubicado en URQUIZA Nº 582, de esta ciudad, con fecha 14/12/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 305/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 56194-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, WARNES REPUESTOS NOA SA, con CUIT Nº 30-71084356-9, tramita la Baja a partir del 28/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.396, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 1730 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 37/38 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.396 de propiedad de la Firma WARNES REPUESTOS NOA SA, con CUIT Nº 30-71084356-9, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 1730, de esta ciudad, con fecha 28/06/2016, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 306/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 32568-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACOSTA RICARDO GERARDO, con DNI Nº 12.553.625, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.763, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, RECARGA DE TARJETAS SAETA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 660 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, RECARGA DE TARJETAS SAETA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.763 de propiedad del Sr. ACOSTA RICARDO GERARDO, con DNI Nº 12.553.625, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 660, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 307/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 8802-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, tramita la Baja a partir del 30/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.238, bajo el Rubro: PESCADERIA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 2250 LOCAL 63-64 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42/43 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PESCADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.238 de propiedad del Sr. BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 2250 LOCAL 63-64, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 308/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 1701-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONCAU MARIA DEL PILAR, con DNI Nº 3.321.802, tramita la Baja a partir del 31/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.408, bajo el Rubro: REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - ALQUILER DE DISFRACES, ubicado en RIVADAVIA Nº 1853 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - ALQUILER DE DISFRACES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.408 de propiedad de la Sra. MONCAU MARIA DEL PILAR, con DNI Nº 3.321.802, ubicado en RIVADAVIA Nº 1853, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 309/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 42210-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MACIAS SORIA VICTOR DAVID, con DNI Nº 22.553.423, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.897, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS PARA ELECTRONICA - VENTA DE CD VIRGEN, ubicado en ITUZAINGO Nº 362, LOCAL 71 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS PARA ELECTRONICA - VENTA DE CD VIRGEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.897 de propiedad del Sr. MACIAS SORIA VICTOR DAVID, con DNI Nº 22.553.423, ubicado en ITUZAINGO Nº 362, LOCAL 71, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>310/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 53526-SG-2017.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MULTIVISION SRL, con CUIT Nº 30-71216379-4, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 63.330, bajo el Rubro: AGENCIA DE PUBLICIDAD - PRODUCTORA DE TV, ubicado en AVDA. PTE. JUAN D. PERON Nº 2900 Bº LA LOMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 196 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE PUBLICIDAD - PRODUCTORA DE TV, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 63.330 de propiedad de la Firma MULTIVISION SRL, con CUIT Nº 30-71216379-4, ubicado en AVDA. PTE. JUAN D. PERON Nº 2900 Bº LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 311/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 40340-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALDEZ FANNY, con DNI Nº 6.535.151, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 62.600, bajo el Rubro: LIBRERÍA, PERFUMERIA, MERCERIA, JUGUETERIA, BAZAR, ROPA NUEVA, ubicado en LOS ANDES (MENDOZA) Nº 2214 Bº EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, PERFUMERIA, MERCERIA, JUGUETERIA, BAZAR, ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 62.600 de propiedad de la Sra. VALDEZ FANNY, con DNI Nº 6.535.151, ubicado en LOS ANDES (MENDOZA) Nº 2214 Bº EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 312/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 24044/08.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. MENDEZ, CARMEN DEL VALLE, con Padrón Comercial Nº 69.776, sito en GRAL. BALCARCE N° 1198 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 451/18 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 451/18 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 24044-FX-2008.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 80, expediente original y de fs 81 a 150, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la Sra. MENDEZ, CARMEN DEL VALLE, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 451/18, con Padrón Comercial Nº 69.776, con rubro de ALMACEN POR MENOR – PIZZERIA – VENTA DE PAN, sito en GRAL. BALCARCE N° 1198 de esta ciudad

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 313/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 43131/18.-

VISTO el hallazgo del expediente original del Sr. MENDIETA, SERGIO GUSTAVO, con Padrón Comercial Nº 47716, sito en PJE. 21 DEL VALLE PALAVER N° 1341, B° SANTA ANA y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 229/19 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 229/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 43131-SG-2018.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 16, expediente original y de fs 17 a 50, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original del Sr. MENDIETA, SERGIO GUSTAVO, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 229/19, con Padrón Comercial Nº 47716, con rubro de ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN – ANEXA DESPENSA, sito en PJE. 21 DEL VALLE PALAVER N° 1341, B° SANTA ANA de esta ciudad

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 314/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 65957/14.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. PINAYA MOLINA, MARIA ESTRELLA, con Padrón Comercial Nº 88447, sito en SANTA FE 601 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 308/19 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 308/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 65957-SG-2014.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 52, expediente original y de fs 53 a 99, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la Sra. PINAYA MOLINA, MARIA ESTRELLA, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 308/19, con Padrón Comercial Nº 88447, con rubro de DESPENSA – VENTA Y ELABORACIÓN DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR, sito en SANTA FE 601 de esta ciudad

ARTICULO 2º- **ORDENAR** que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- **NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- **REGISTRAR** las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 315/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 69338/15.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Firma: PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S. R. L., con Padrón Comercial Nº 89297, sito en AVDA. BELGRANO N° 2049 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 023/19 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 023/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 69338-SG-2015.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 139, expediente original y de fs 140 a 227, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original la Firma: PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S. R. L., el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 023/19, con Padrón Comercial Nº 89297, con rubro de VENTA DE AMOBLAMIENTOS DE COCINA – ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR, sito en AVDA. BELGRANO N° 2049 de esta ciudad

ARTICULO 2º- **ORDENAR** que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- **NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- **REGISTRAR** las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 316/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 229568/09.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. SILES, CLAUDIA TEODORA, con Padrón Comercial Nº 79412, sito en AVDA. FELIPE VARELA N° 628, B° SANTA CECILIA y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 196/18 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 196/18 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 229568-FX-2009.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 189, expediente original y de fs 190 a 247, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original la Sra. SILES, CLAUDIA TEODORA, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 196/18, con Padrón Comercial Nº 79412, con rubro de DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (01) – VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES – SERVICIO DE COBRANZA, sito en AVDA. FELIPE VARELA N° 628, B° SANTA CECILIA de esta ciudad

ARTICULO 2º- **ORDENAR** que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- **NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- **REGISTRAR** las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 317/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 65516/07.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Firma: SUPERMAT S. A., con Padrón Comercial Nº 847, sito en AVDA. CHILE N° 1450 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 208/18 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 208/18 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 65516-FX-2007.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 285, expediente original y de fs 286 a 474, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original la Firma: SUPERMAT S. A., el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 208/18, con Padrón Comercial Nº 847, con rubro de CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE MUEBLES – ANEXA: DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES, sito en AVDA. CHILE N° 1450 de esta ciudad

ARTICULO 2º- **ORDENAR** que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- **NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- **REGISTRAR** las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

Salta, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 318/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. Nº 22715/08.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. LARA DE FLEMING, LEONOR ALICIA, con Padrón Comercial Nº 37114, sito en CORDOBA N° 176 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 038/19 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 038/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 22715-FX-2008.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 421, expediente original y de fs 422 a 503, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la Sra. LARA DE FLEMING, LEONOR ALICIA, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 038/19, con Padrón Comercial Nº 37114, con rubro de COLEGIO SECUNDARIO, sito en CORDOBA N° 176 de esta ciudad

ARTICULO 2º- **ORDENAR** que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- **NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- **REGISTRAR** las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 319/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 51592-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SURTIR SRL, con CUIT Nº 30-61325319-6, tramita la Baja a partir del 26/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 61.028, bajo el Rubro: ESTACION DE SERVICIOS - LUBRICANTES - BEBIDAS ENVASADAS – GAS EN GARRAFA – CONFITERIA – DESPENSA – ANEXA: CABINAS TELEFONICAS (2) – HELADOS ENVASADOS - HIELO, ubicado en AVDA. PARAGUAY Nº 1102 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 172 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESTACION DE SERVICIOS - LUBRICANTES - BEBIDAS ENVASADAS – GAS EN GARRAFA – CONFITERIA – DESPENSA – ANEXA: CABINAS TELEFONICAS (2) – HELADOS ENVASADOS - HIELO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61.028 de propiedad de la Firma SURTIR SRL, con CUIT Nº 30-61325319-6, ubicado en AVDA. PARAGUAY Nº 1102, de esta ciudad, con fecha 26/08/2009, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 320/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 43944-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ISASMENDI ISABEL ESTHER, con DNI Nº 5.139.156, tramita la Baja a partir del 04/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.311, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LOS DURAZNEROS Nº 833 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.311 de propiedad de la Sra. ISASMENDI ISABEL ESTHER, con DNI Nº 5.139.156, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LOS DURAZNEROS Nº 833, de esta ciudad, con fecha 04/07/2012, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>321/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 40416-SG-2011.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CEBALLOS MARINA ARGENTINA, con DNI Nº 10.993.795, tramita la Baja a partir del 23/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.378, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO Nº 729 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 110 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.378 de propiedad de de la Sra. CEBALLOS MARINA ARGENTINA, con DNI Nº 10.993.795, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO Nº 729, de esta ciudad, con fecha 23/02/2009, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>322/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 37515-SG-2017.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANTONICH MARIA ALEJANDRA, con DNI Nº 22.565.973, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.508, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN, ubicado en Bº GRAND BOURG, AVDA. DE LOS INCAS 3.190 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.508 de propiedad de la Sra. ANTONICH MARIA ALEJANDRA, con DNI Nº 22.565.973, ubicado en Bº GRAND BOURG, AVDA. DE LOS INCAS 3.190, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>323/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 60288-SG-2017.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALANTE MARTA LIDIA, con DNI Nº 12.542.018, tramita la Baja a partir del 10/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.681, bajo el Rubro: SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 1.393 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.681 de propiedad de la Sra. ESCALANTE MARTA LIDIA, con DNI Nº 12.542.018, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 1.393, de esta ciudad, con fecha 10/02/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>324/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 10100-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES NANCY IVANA, con DNI Nº 30.637.444, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.314, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR Y VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en MAR CASPIO Nº 19, MZ 06, LOTE 19, Bº SCALABRINI ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR Y VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.314 de propiedad de de la Sra. FLORES NANCY IVANA, con DNI Nº 30.637.444, ubicado en MAR CASPIO Nº 19, MZ, 06 LOTE 19, Bº SCALABRINI ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 325/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 6800-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES RAMON ANGEL, con DNI Nº 10.451.163, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.977, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en ESPAÑA Nº 605 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.977 de propiedad de del Sr. MORALES RAMON ANGEL, con DNI Nº 10.451.163, ubicado en ESPAÑA Nº 605, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 326/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 30317-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORREA CECILIA LEONOR, con DNI Nº 25.498.688, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.591, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES PARA COCINA Y OFICINA, ubicado en JUJUY Nº 40 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES PARA COCINA Y OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.591 de propiedad de de la Sra. CORREA CECILIA LEONOR, con DNI Nº 25.498.688, ubicado en JUJUY Nº 40, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 327/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 35124-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS WILSON HECTOR, con DNI Nº 8.182.049, tramita la Baja a partir del 12/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.588, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ART. LIBRERÍA - PERFUMERÍA, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 298, MZ 02, LOTE 01 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ART. LIBRERÍA - PERFUMERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.588 de propiedad de del Sr. VARGAS WILSON HECTOR, con DNI Nº 8.182.049, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 298, MZ 02, LOTE 01, de esta ciudad, con fecha 12/08/2013, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 328/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78941-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARCO, LILIANA MARCELA, con DNI Nº 17.354.107, tramita la Baja a partir del 15/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.481, bajo el Rubro: DESPENSA - TELECABINAS (02), ubicado en DEAN FUNES Nº 2700 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - TELECABINAS (02), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.481 de propiedad de de la Sra. MARCO, LILIANA MARCELA, con DNI Nº 17.354.107, ubicado en DEAN FUNES Nº 2700, de esta ciudad, con fecha 15/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 329/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 76890-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALDIVIEZO HUGO MIGUEL, con DNI Nº 18.230.915, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.307, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, FOTOCOPIADORA, TELECABINA (DOS), REGALERÍA, PERFUMERÍA, ubicado en OLAVARRIA Nº 294 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, FOTOCOPIADORA, TELECABINA (DOS), REGALERÍA, PERFUMERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.307 de propiedad de del Sr. VALDIVIEZO HUGO MIGUEL, con DNI Nº 18.230.915, ubicado en OLAVARRIA Nº 294, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 330/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 73999-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABETH, con DNI Nº 27.913.456, tramita la Baja a partir del 30/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.782, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVDA SAN MARTIN Nº 782, PUESTO 35, SECTOR E MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.782 de propiedad de de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABETH, con DNI Nº 27.913.456, ubicado en AVDA SAN MARTIN Nº 782, PUESTO 35, SECTOR E MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 30/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>331/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 7645-SG-2021.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES, LIDIA NOEMI, con DNI Nº 25.122.843, tramita la Baja a partir del 30/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.212, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 2993 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.212 de propiedad de de la Sra. FLORES LIDIA NOEMI, con DNI Nº 25.122.843, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 2993, de esta ciudad, con fecha 30/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>332/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 86699-SG-2013.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAÑIZARES LIDIA ROSANA, con DNI Nº 27.327.644, tramita la Baja a partir del 08/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.598, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS 1 (UNA), ubicado en LOS EUCALIPTUS Nº 398 ESQ LOS JAZMINES, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS 1 (UNA), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.598 de propiedad de de la Sra. CAÑIZARES LIDIA ROSANA, con DNI Nº 27.327.644, ubicado en LOS EUCALIPTUS Nº 398 ESQ LOS JAZMINES, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 08/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>333/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 65367-SG-2017.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LUCERO OLÑETA SILIO RODRIGO, con DNI Nº 25.140.622, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.237, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en SANTA ISABEL Nº 2369 Bº SANTA LUCIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.237 de propiedad de del Sr. LUCERO OLÑETA SILIO RODRIGO, con DNI Nº 25.140.622, ubicado en SANTA ISABEL Nº 2369 Bº SANTA LUCIA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>334/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5329-SG-2013.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GREEN WATER SRL, con CUIT Nº 30-71030471-4, tramita la Baja a partir del 01/09/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.293, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA BEBES Y NIÑOS, ubicado en MITRE Nº 37, LOCAL 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33/34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA BEBES Y NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.293 de propiedad de de la Firma GREEN WATER SRL, con CUIT Nº 30-71030471-4, ubicado en MITRE Nº 37, LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 01/09/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº <u>335/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 3293-SG-2012.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIOZZO KARINA MARCELA, con DNI Nº 23.181.257, tramita la Baja a partir del 17/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 61.067, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 41, CASA 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61.067 de propiedad de de la Sra. MIOZZO KARINA MARCELA, con DNI Nº 23.181.257, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 41, CASA 21, de esta ciudad, con fecha 17/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 336/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 31629-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.302, bajo el Rubro: PESCADERIA - MARISQUERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en Bº EL TRIBUNO, EL CLARIN Nº 3816 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PESCADERIA - MARISQUERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.302 de propiedad de del Sr. BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, ubicado en Bº EL TRIBUNO, EL CLARIN Nº 3816, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 337/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 29968-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 56.674, bajo el Rubro: PESCADERIA, ubicado en Bº 20 DE FEBRERO, F. MARQUEZ MIRANDA Nº 2344 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 101 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PESCADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 56.674 de propiedad de del Sr. BUSTOS MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 16.291.177, ubicado en Bº 20 DE FEBRERO, F. MARQUEZ MIRANDA Nº 2344, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 7 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 338/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 55701-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERNANDEZ MARIA ROSA, con DNI Nº 17.131.688, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.179, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en DR. DANILO BONARI Nº 1591 Vº PALACIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.179 de propiedad de de la Sra. HERNANDEZ MARIA ROSA, con DNI Nº 17.131.688, ubicado en DR. DANILO BONARI Nº 1591 Vº PALACIOS, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

“Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación”.-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

“VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-“

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10511	43	1	3	ESTHER GUERRA.	**31/12/2018.**
2	10582	115	1	1	PRIMITIVA DEL CASTILLO – VIRGINIA PADILLA – CASIMIRA P.DE PADILLA – JOSE VIDAL CAÑAS. (4)	**01/08/2018.**
3	10754	160	1	1	CARMEN M. DE HERNANDEZ – NOLAZCO HERNANDEZ – ELOISA Z. DE HERNANDEZ. (3)	**11/02/2019.**
4	11448	523	1	3	ANDRES BERMEJO.	**09/11/2019.**
5	12097	418	1	2	VIRGINIA L. R. DE SANCHEZ.	**08/10/2019.**
6	22217	306	2	2	FABIAN ESPADA – ELSA CEJAS – FABIAN VICENTE ESPADA. (3)	**07/05/2015.**
7	21683	98	3	4	MANUEL OLEGARIO MEDINA – FERNANDO ENRIQUE MEDINA. (2)	**03/10/2019.**
8	22837	280	3	2	PINTO GREGORIO.	**10/11/2019.**
9	23575	28	4	3	GUAYMAS MARIA E.	**01/10/2018.**
10	27234	216	4	2	MANUELA FUNCIA G.DE VAZQUEZ.	**24/05/2018.**
11	24142	234	4	7	PEDRO ZURITA SARDAN.	**19/02/2020.**
12	24266	283	4	3	FELIPE CABALLERO.	**17/06/2018.**
13	23938	521	4	1	GARABITO SERGIO MILAGRO.	**04/08/2016.**
14	27333	194	B	1	SALVADOR CABRERA – MARIA L. LOPEZ REINA.	**21/05/2018.**
15	17040	266	C	7	PEDRO RAMOS.	**31/12/2018.**
16	13755	235	D	4	MARIO E. SONA.	**20/04/2016.**
17	14821	148	E	1	PACHECO OSCAR HUGO.	**12/04/2015.**
18	14248	150	H	5	ANSELMA GUAYMAS DE ISASMENDI.	**26/02/2019.**
19	14520	226	H	1	RICARDO LOPEZ. (URNA)	**01/01/2015.**
20	15239	441	H	1	VICENTE ROSENDO SUAREZ.	**13/11/2018.**
21	16305	177	I	2	MARIA E. PHILIPPE.	**01/01/2015.**
22	16311	179	I	4	VARGAS SATURNINA.	**31/12/2019.**
23	16258	498	I	1	ENRIQUETA TOLEDO.	**16/05/2016.**
24	15815	747	I	5	ENCARNACION PEREZ DE LOPEZ.	**06/03/2019.**
25	11419	121	L	2	NICANOR RIVERO.	**05/11/2019.**
26	11506	152	L	4	FLORES ERNESTINA BASILIA.	**08/05/2020.**
27	11512	157	L	4	ACUÑA NICOLAS.	**11/05/2019.**
28	29883	380	L	5	VICTORINO HINOJOSA.	**01/01/2015.**
29	19936	512	L	1	CRUZ PABLO DONATO.	**03/08/2020.**

30	19985	555	L	4	FLORES ALEJANDRO.	**31/12/2018.**
31	19388	617	L	1	FEDERICO NUÑEZ.	**04/09/2019.**
32	22992	740	L	7	GRAMAJO JOSE A.	**25/09/2018.**
33	22989	1002	L	1	ALFARO JUANA.	**21/08/2018.**
34	10690	112	O	2	MARIA CIRAMI.	**01/01/2015.**
35	11246	236	O	1	NEUFELD ENRIQUE MAXIMILIANO.	**15/01/2015.**
36	12589	1232	O	2	SECUNDINO RENALDO GRONDA.	**15/04/2019.**
37	20692	2068	O	3	CARDOZO MARIA.	**20/02/2015.**
38	21108	2404	O	4	JUAN CARLOS MERCADO.	**31/03/2020.**
39	11976	737	P	2	VICTOR HUGO REYNAGA.	**21/11/2018.**
40	11700	815	P	5	JUAN LOPEZ.	**01/01/2015.**
41	12899	1459	P	4	JUAN CARLOS SANCHEZ.	**14/01/2019.**
42	31052	1580	P	5	MARIA LUCIANA N.N. MUÑOZ SEXO FEMENINO.	**09/10/2016.**
43	13954	1721	P	1	DEBORA ANAHI TORRES.	**30/09/2019.**
44	18872	2366	P	1	TEOFILA IBARRA.	**13/09/2019.**
45	18909	2380	P	5	CORRALES ANGEL A.	**21/07/2020.**
46	19145	2601	P	1	ROSANA E. AILAN.	**31/12/2019.**
47	19158	2620	P	5	GUANUCO CARLOS.	**24/04/2019.**
48	20481	2827	P	2	GUANTAY JUANA ROSA.	**31/12/2019.**
49	25651	355	Q	5	CACHAMBI LUCIO EDUARDO.	**06/08/2018.**
50	25537	400	Q	5	SEVERO LEAÑO ARRAYA.	**17/06/2019.**
51	17419	325	3	5	ALVAREZ WALTER SEVERO	**13/03/2019**

VISADA Y AUTORIZADA POR
SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: CASAS FEDERICO
DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFAÑE JULIO ARGENTINO

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCION GENERAL Nº 93/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 70810-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 la **Sra. TITO, Leticia Carina**, y según informe a fs. 39/40 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar para el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría del Inmueble Identificado con la **Cuenta N° 363.507**, que forma parte del "Grupo Habitacional 47 Viviendas Ampliación San Ignacio", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "…*el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "…*La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"…El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva…";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para la **Cuenta N° 363.507 – Manzana N° 325C – Casa 08 - "Grupo Habitacional 47 Viviendas Ampliación San Ignacio"**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para la **Cuenta N° 363.507 – Manzana N° 325C – Casa 08 - "Grupo Habitacional 47 Viviendas Ampliación San Ignacio"**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 44/44 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46819, el cual en su parte final expresa: *"...fijar de forma definitiva en zona N° 3 y CATEGORIA N° 5, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. La fecha definitiva para la liquidación del **Impuesto Inmobiliario** de la c**uenta N° 363.507**, el periodo **10/2014**. Fijar la fecha para la liquidación definitiva de la **Tasa General de Inmuebles** de la c**uenta N° 363.507**, al periodo **10/2014**. A los fines de modificar/eliminar de la cuenta corriente la leyenda "liquidación provisoria sujeta a reajuste- con deuda anterior". A los fines de poder emitir informe de libre deuda – certificado de regularización tributaria, sobre la **cuenta N° 363507.** Previa cancelación de la totalidad de la deuda...";*

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: *"…DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza Nº 13.254, Código Tributario Municipal…";*

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- EFECTUAR la liquidación **DEFINITIVA** al inmueble identificado con la **Cuenta N° 363.507**, ubicado en la **Manzana N° 325C – Casa 08 - "Grupo Habitacional 47 Viviendas Ampliación San Ignacio"**, a los fines del cobro de la **Tasa General de Inmuebles** en la **CATEGORÍA 5** e **Impuesto Inmobiliario Urbano** en **ZONA 3**.-

ARTICULO N°2.- ESTABLECER que la liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles corresponde desde la fecha **10/2014** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **10/2014**. -

ARTICULO N°3.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que modifique o elimine de la cuenta corriente la leyenda "Liquidación Provisoria Sujeta a Reajuste - con deuda anterior" del inmueble identificado con la **Cuenta N° 363.507**, ubicado en la **Manzana N° 325C – Casa 08 - "Grupo Habitacional 47 Viviendas Ampliación San Ignacio"**, tornándose la leyenda en **DEFINITIVA**.-

ARTICULO N°4.- PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. –

ARTICULO N°5.- TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.

ARTICULO N°6.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO N°7.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

.

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCION GENERAL Nº 94/2021.-
REF. EXPEDIENTE: 033561-SG-2020 - Designación de Agentes de Retención.-

VISTO el artículo 12° de la Resolución General N° 60/2008 y 62/2008, emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme el articulo 9° inciso e) (Ordenanza N° 6.330 y T.O. 13.254 y sus modificatorias) (CTM), expresa: *"…Los agentes de retención y los de percepción de los tributos están obligados a pagar el tributo al Fisco los responsables sustitutos, en la forma y oportunidad en que, para cada caso, se estipule en las respectivas normas de aplicación…"*;

QUE surge del artículo 18° del CTM inicio n), expresa: *"…impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal…"* y el Inciso p): *"…realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código…"*;

QUE el artículo 22° del CTM, establece que: *"…Los terceros, aun cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, estarán obligados a suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles, salvo el caso del secreto profesional expresamente consagrado…"*;

QUE la Ordenanza N° 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezcan el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y otra persona o entidad que intervengan, en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM;

POR ELLO

Y en virtud de facultades que le son propias:
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. INCORPORAR a partir del **01/08/2021**, al Ministerio de Gobierno, Derecho Humanos, Trabajo y Justicia, como agente de retención en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H).-

ARTICULO 2°. COMUNICAR a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia General de Fiscalización Externa, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al contribuyente.-

ARTICULO 4°. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5°. ARCHIVAR.-

LEVIN

.

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 95/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 34532-SH-2021 y Adjuntos.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 66.335 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 072 – Parcela 011A"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"…El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva…";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.673 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3,** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 66.335 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 072 – Parcela 011A**;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 66.335 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 072 – Parcela 011A**;

QUE desde fs. 54 a 55 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47144, el que entre sus partes expresa: *"…Con fecha 18/10/2019 a fs. 05 se notificó al propietario del inmueble de mayor extensión, Sr. PRONE PABLO ANDRES,*
para que en el término de 5 días hábiles, informe en carácter de declaración jurada los datos identificatorios de cada una de las nuevas unidades funcionales identificadas, presentando documentación en tiempo y forma el día 21/10/2019, quedando pendientes inspecciones oculares y dirigidas en cada uno de los inmuebles para definir la cantidad exacta de unidades habitacionales, el uso y destino de cada uno. En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 66.335 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/06/2021 e idéntica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se generen se introduzca la siguiente leyenda: ***"LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR"****, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04, en la que la fecha de liquidación para el impuestos inmobiliario será 06/2021 en ZONA 3 y para la TGI 06/2021 en CATEGORÍA 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro* ***N° 66.335****…";*

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 66.335** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 66.335**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo,
BLOQUEAR al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO N°2.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO N°3.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO N°5.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO N°6.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO
1	417528	5254086	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
2	417529	5254090	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
3	417530	5254091	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
4	417531	5254095	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
5	417532	5254096	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
6	417533	5254099	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
7	417534	5254101	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA
8	417535	5254105	22785397	20227853973	PRONE PABLO ANDRES	3	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	SAN CAYETANO	ANDRES PACHECO DE MELO	2498	CUENTA

-

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 96/2021.-
<u>REFERENCIA</u>: Expediente N° 34717-SH-2021 y Adjuntos.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 96.775 – Dpto. Capital – Localidad**

Capital - Sección K - Manzana 022 – Parcela 020B", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"…El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva…";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.673 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 2,** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 96.775 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección K - Manzana 022 – Parcela 020A**;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1 – SUBZONA A**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 96.775 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección K - Manzana 022 – Parcela 020A**;

QUE desde fs. 39 a 40 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47145, el que entre sus partes expresa: *"…Con fecha 13/01/2021 a fs. 05 se notificó al propietario del inmueble de mayor extensión, razón social MARIO S BANCHIK Y CIA S.R.L., para que en termino de 10 días hábiles, informe en carácter de declaración jurada los datos identificatorios de cada una de las nuevas unidades funcionales identificadas, lográndose que por Expte. N° 5816-SH-2021 se informe que se trata de un inmueble en altura con 10 departamentos, según copia simple de la caratula del Plano de Arquitectura y que fue APROBADO el 22/09/1986. Analizando el PADRON de la prestataria del Servicio Eléctrico EDESA se observan 11 (once) medidores en situación CORRECTA "ACTIVOS" con el código ECO12, donde uno de ellos corresponde al servicio eléctrico del inmueble origen (NIS 3116533), en consecuencia, dicha información fue objeto de análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación a través del Anexo, descartándose el servicio eléctrico a través del NIS 3116533 quedando ACTIVOS los restantes 10 (Diez) OT. En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 96.775 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/06/2021 e idéntica fecha para las ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo "A" con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.-. La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04, en la que la fecha de liquidación para el impuestos inmobiliario será 06/2021 en ZONA 1 - SUBZONA A y para la TGI 06/2021 en CATEGORÍA 2, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 96.775**…";*

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 96.775** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 96.775**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO N° 2.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO N° 3.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: **"LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR"**, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO N° 4.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO N° 5.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO N° 6.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION K - MANZANA 022 – Inmueble Mayor Extensión N°96775

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	NIS	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO
1	418539	3116534	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
2	418540	3116535	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
3	418541	3116536	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
4	418542	3116537	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
5	418543	3116538	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
6	418544	3116539	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
7	418545	3116540	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
8	418546	3116541	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
9	418547	3116542	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLES	30	CUENTA
10	418548	3116543	30503979698	MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L.	1	2	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	FERROVIARIO	LOS ROBLE	30	CUENTA

												S		

-

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 97/2021.-
<u>REFERENCIA</u>: Expediente N° 35209-SH-2021 y Adjuntos.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04/11, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 99.323 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección G - Manzana 103 – Parcela 005B"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "…*el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "…*La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"…El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva…";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.673 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORILA 3,** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 99.323 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección G - Manzana 103 – Parcela 005B**;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 2**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° N° 99.323 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección G - Manzana 103 – Parcela 005B**;

QUE desde fs. 40 a 41 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47147, el que entre sus partes expresa: *"…Con fecha 08/04/2021 a fs. 12 se notificó al propietario del inmueble de mayor extensión, razón social GAM S.R.L., para que en el término de 10 días hábiles, informe en carácter de declaración jurada los datos indentificatorios de cada una de las nuevas unidades funcionales identificadas, sin que se proporcione la información solicitada en las referidas notificaciones. En fecha 07/07/2021 a fs. 13 se notificó a los efectos de proceder a una inspección ocular a cada unidad funcional, procedimiento que no pudo efectuar el Inspector Territorial Sr. Miguel Ángel Benítez, labrando la respectiva acta de constatación adjunta a fs. 18.- En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá tener la <u>precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias</u> (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 99.323 – Dpto. Capital – Localidad Capital, como así también se deberá desafectar al número de identificación del suministro eléctrico NIS N° 3040399 de la matricula catastral 99.323 antes aludida, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/07/2021 e idéntica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo "A" con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/11, en la que las fecha de liquidación para el impuestos inmobiliario será 07/2021 en ZONA 2 y para la TGI 07/2021 en CATEGORÍA 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro* ***N° 99.323****…";*

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 99.323** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;
QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 99.323**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión y **DESAFECTAR** al número de identificación del suministro eléctrico NIS N° 3040399; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO N° 2.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO N° 3.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: **"LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR"**, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO N° 4.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO N° 5.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO N° 6.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION G - MANZANA 103 – Inmueble Mayor Extensión N°99323

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
1	424482	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
2	424483	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
3	424484	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
4	424485	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
5	424486	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
6	424487	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
7	424488	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
8	424489	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETAN	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
										O				
9	424490	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
10	424491	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
11	424492	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
12	424493	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
13	424494	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
14	424495	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
15	424496	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
16	424497	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
17	424498	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
18	424499	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
19	424500	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
20	424501	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
21	424502	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
22	424503	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
23	424504	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
24	424505	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
25	424506	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
26	424507	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
27	424508	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
28	424509	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETAN	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
										O				
29	424510	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
30	424511	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
31	424512	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
32	424513	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
33	424514	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
34	424515	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
35	424516	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
36	424517	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
37	424518	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
38	424519	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
39	424520	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
40	424521	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
41	424522	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
42	424523	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
43	424524	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
44	424525	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
45	424526	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
46	424527	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
47	424528	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
48	424529	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETAN	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
										O				
49	424530	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
50	424531	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
51	424532	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
52	424533	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
53	424534	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
54	424535	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
55	424536	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
56	424537	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
57	424538	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
58	424539	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
59	424540	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
60	424541	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
61	424542	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
62	424543	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
63	424544	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
64	424545	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
65	424546	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
66	424547	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
67	424548	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
68	424549	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETAN	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
										O				
69	424550	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
70	424551	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
71	424552	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
72	424553	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
73	424554	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
74	424555	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
75	424556	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
76	424557	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
77	424558	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
78	424559	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
79	424560	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
80	424561	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
81	424562	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
82	424563	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
83	424564	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
84	424565	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
85	424566	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
86	424567	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
87	424568	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
88	424569	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETAN	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCAT	VIG_IIU	VIG_TGI	BARRIO	CALLE	NUMERO	ID_OBJETO	TIPO_DE_REGISTRO
										O				
89	424570	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
90	424571	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
91	424572	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
92	424573	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
93	424574	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
94	424575	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
95	424576	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
96	424577	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
97	424578	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
98	424579	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
99	424580	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
100	424581	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
101	424582	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
102	424583	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
103	424584	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
104	424585	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
105	424586	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
106	424587	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA
107	424588	30711079773	GAM SRL	2	3			JULIO 2021	JULIO 2021	SAN CAYETANO	PEDERNERA	223	BAMBU	CUENTA

Salta, 08 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCION GENERAL Nº 98/2021.-
REF. EXPEDIENTE: 36499-SG-2021 - Designación de Agentes de Retención.-

VISTO el artículo 12° de la Resolución General N° 60/2008 y 62/2008, emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme el articulo 9° inciso e) (Ordenanza N° 6.330 y T.O. 13.254 y sus modificatorias) (CTM), expresa: *“…Los agentes de retención y los de percepción de los tributos están obligados a pagar el tributo al Fisco los responsables sustitutos, en la forma y oportunidad en que, para cada caso, se estipule en las respectivas normas de aplicación…”*;

QUE surge del artículo 18° del CTM inicio n), expresa: *“…impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal…”* y el Inciso p): *“…realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código…”*;

QUE el artículo 22° del CTM, establece que: *“…Los terceros, aun cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, estarán obligados a suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles, salvo el caso del secreto profesional expresamente consagrado…”*;

QUE la Ordenanza N° 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezcan el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y otra persona o entidad que intervengan, en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM;

POR ELLO, y en virtud de facultades que le son propias:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. INCORPORAR a partir del **01/08/2021**, a la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta, como agente de retención en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H).-

ARTICULO 2°. COMUNICAR a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia General de Fiscalización Externa, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al contribuyente.-

ARTICULO 4°. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5°. ARCHIVAR.-

LEVIN

-

Salta, 08 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 99/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 39549-SH-2021 y Adjuntos.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04/10, y que forman parte del **“Inmueble identificado con el N° 169.516 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección J - Manzana FRA – Parcela 095”**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que “…*el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…”;*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "…*La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"…El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva…";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.673 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3,** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 169.516 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección J - Manzana FRA – Parcela 095**;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 169.516 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección J - Manzana FRA – Parcela 095**;

QUE desde fs. 75 a 76 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47150, el que entre sus partes expresa: *"…Con fecha 01/03/2021 a fs. 19 se notificó al propietario del inmueble de mayor extensión, razón social PARQUE NORTE S.A., para que en el término de 10 días hábiles, informe en carácter de declaración jurada los datos indetificatorios, de cada una de las nuevas unidades funcionales identificadas, no cumpliendo al requerimiento mencionado habiéndose vencido los plazos establecidos. En fecha 05/05/2021 se reitera notificación a los efectos de efectuar en inspección ocular a cada unidad funcional, realizada el día 10/05/2021 por el Inspector Territorial Carlos Vivero, labrando la respectiva acta de constatación adjunta a fs. 21.- En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 169.516 – Dpto. Capital – Localidad Capital, como así también se deberá desafectar al número de identificación del suministro eléctrico NIS N° 5200809 (Torre II), 5307410 (Torre III) y 5307406 (Torre S/I) localizados en la matricula catastral 169.516, antes aludida, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/08/2021 e idéntica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo "A" con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/10, en la que la fecha de liquidación para el impuestos inmobiliario será 08/2021 en ZONA 3 y para la TGI 08/2021 en CATEGORÍA 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 169.516**…";*

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 169.516** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 169.516**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión y **DESAFECTAR** al número de identificación del suministro eléctrico NIS N° 5200809 (Torre II), 5307410 (Torre III) y 5307406 (Torre S/I), todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3º. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: **"LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR"**, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4º. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION J - MANZANA FRA – Inmueble Mayor Extensión N°169.516 – EDIFICIOS TERRA VILLAGE

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Categoría	TORRE	PISO	DPTO	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IIU	VIG_TGI
1	424624	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
2	424625	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
3	424626	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
4	424627	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
5	424628	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
6	424629	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	PB	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
7	424630	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
8	424631	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
9	424632	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
10	424633	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
11	424634	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
12	424635	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	1	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
13	424636	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Categoría	TORRE	PISO	DPTO	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IIU	VIG_TGI
14	424637	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
15	424638	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
16	424639	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
17	424640	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
18	424641	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	2	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
19	424642	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
20	424643	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
21	424644	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
22	424645	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
23	424646	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
24	424647	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	3	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
25	424648	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
26	424649	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
27	424650	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
28	424651	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
29	424652	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
30	424653	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE II	4	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
31	424654	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
32	424655	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
33	424656	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Categoría	TORRE	PISO	DPTO	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IIU	VIG_TGI
34	424657	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
35	424658	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
36	424659	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	PB	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
37	424660	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
38	424661	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
39	424662	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
40	424663	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
41	424664	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
42	424665	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	1	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
43	424666	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
44	424667	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
45	424668	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
46	424669	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
47	424670	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
48	424671	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	2	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
49	424672	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
50	424673	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
51	424674	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
52	424675	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
53	424676	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Categoría	TORRE	PISO	DPTO	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IIU	VIG_TGI
54	424677	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	3	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
55	424678	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
56	424679	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
57	424680	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
58	424681	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
59	424682	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
60	424683	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE III	4	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
61	424684	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
62	424685	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
63	424686	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
64	424687	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
65	424688	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
66	424689	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	PB	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
67	424690	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
68	424691	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
69	424692	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
70	424693	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
71	424694	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
72	424695	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	1	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
73	424696	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

NRO DE CONTROL INTERNO	OT	CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Categoría	TORRE	PISO	DPTO	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IIU	VIG_TGI
74	424697	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
75	424698	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
76	424699	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
77	424700	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
78	424701	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	2	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
79	424702	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
80	424703	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
81	424704	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
82	424705	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
83	424706	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
84	424707	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	3	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
85	424708	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	A	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
86	424709	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	B	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
87	424710	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	C	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
88	424711	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	D	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
89	424712	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	E	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
90	424713	30711606854	PARQUE NORTE S.A.	3	3	TORRE S/I	4	F	CHACHAPOYAS	AV. CONSTITUCION	1450	CUENTA	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

-

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 07 SEP 2021

ORDENANZA Nº 15873.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1991/20 y otros que corren por cuerda separada, 135-3552/18, 135-1128/21, 135-1462/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.588,116.039, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números 160.051 y Cuenta Nº 350.255, 47.871.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------
SANCION Nº **10.949.-**

AMADO - MADILE

-

SALTA 07 SEP 2021

ORDENANZA Nº 15874.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1008/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0030/21, 135-1566/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

a) Rocha, Yesica Elizabeth: Cuenta Nº 17.055, Nicho Nº 272, Sección C, Fila 6 del cementerio de la Santa Cruz;
b) López, Rene Abel: Cuenta N° 13.167, Nicho N° 301, Sección L, Fila 3 y Cuenta Nº19.070; Nicho Nº 2552, Sección P, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
c) Pantoja, Alberto Rainerio: Cuenta Nº 21.930, Nicho Nº 157, Sección 2, Fila 2; Cuenta Nº 19.347, Nicho Nº 436, Sección L, Fila 3 y Cuenta Nº 12.216, Nicho Nº 875, Sección P, Fila 5, todos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------
SANCION Nº **10.950.-**

AMADO - MADILE

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"